...

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICO
SED-SA-SI-DBE-019-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Mayo 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. CONDICIONES GENERALES

Este documento complemento al pliego de condiciones definitivo ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la Secretaría de Educación del Distrito.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la Secretaría de Educación del Distrito y suministrar toda la información requerida en el presente documento.

3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. **Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes sean singulares o plurales, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo de consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.**

4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la Secretaría de Educación del Distrito atenderá consultas telefónicas ni personales**. **Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.**

5. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Secretaría de Educación del Distrito expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

6. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta a cargo del proponente.

7. **Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, la Secretaría de Educación del Distrito dispondrá del correo electrónico **contratacionsed@educacionbogota.gov.co** para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Secretaría no puedan tramitar en la misma.

8. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; asimismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

9. Se recomienda al proponente buscar de manera independiente asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

10. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

11. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el **Formato "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**" por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **Formato - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN."**

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co** a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($5.188.850.314) M/CTE**, valor que incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que puedan generarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato para la prestación de los servicios requeridos en cumplimiento del objeto contractual, no aplica la convocatoria limitada a MIPYMES, toda vez que dicho valor supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US$125.000), de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con los valores vigentes definidos por la Colombia Compra Eficiente.

1.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta, el Proponente incluye información que de acuerdo con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el **FORMATO No. 1** denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara.

Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores.

En todo caso, la Secretaría de Educación del Distrito, sus funcionarios, sus empleados, contratistas y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición constitucional o legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

CAPÍTULO 2
INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Se entiende por servicio público de transporte terrestre automotor especial, aquel que presta una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas con características comunes y homogéneas en su origen y destino, como los estudiantes. Este servicio se ajusta a las condiciones y características definidas en el Capítulo 6 del Decreto Nacional 1079 de 2015, o en las normas que lo modifique, adicione o sustituya:

ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2. Contratos de Transporte. Para la celebración de los contratos de servicio público de transporte terrestre automotor especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente capítulo, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones:

1. Contrato para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, o el representante de un grupo de estudiantes universitarios mayores de edad, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

Dentro de las modalidades del servicio público de transporte terrestre automotor especial, se incluye el grupo de usuarios para transporte de estudiantes**,** prestada por una empresa habilitada para esta modalidad. En su objeto social se encuentra la prestación del servicio de transporte de estudiantes entre su lugar de residencia y el establecimiento educativo, o a otros destinos relacionados con las actividades programadas por el plantel educativo.

El servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar a contratar estará destinado a las Instituciones Educativas oficiales del Distrito Capital, según lo determine la SED. El servicio cubrirá las 20 localidades del Distrito Capital, incluyendo las zonas urbanas y rurales (Sumapaz), y se utilizarán las siguientes tipologías de vehículos: camionetas de 1 a 4 pasajeros y camionetas con carrocería tipo van de 5 a 9 pasajeros. Estas tipologías no están incluidas en el actual Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 para el segmento escolar.

La cantidad estimada de vehículos para la operación de rutas escolares de la SED se basa en una proyección que asigna un vehículo por cada ruta regular. Este cálculo sirve como referencia para el número de vehículos a contratar, aunque los requerimientos podrán variar de acuerdo con las necesidades de las IED y la SED.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M.CTE ($5.188.850.314).** Este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que puedan llegar a ocasionarse por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación para la prestación de los servicios requeridos en cumplimiento del objeto contractual.

Dicho valor corresponde al presupuesto oficial del proceso distribuido en dos (2) segmentos o lotes, discriminados así:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

Tabla No.5
Valor estimado del proceso por lote o segmento

LOTE O SEGMENTO	VALOR
1	$ 2.515.852.440
2	$ 2.672.997.874
Total	**$ 5.188.850.314**

Fuente: Equipo de Análisis y Seguimiento Estratégico – DBE

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará un contrato por cada segmento o lote, por el valor correspondiente al presupuesto asignado a cada uno de ellos, con fundamento en los precios unitarios por hora resultantes de la subasta inversa electrónica, conforme a la oferta o lance de menor valor presentado en el evento.

La ejecución del contrato se desarrollará con base en los valores unitarios finales ofertados por el proponente adjudicatario para el respectivo lote o segmento, es decir que se ejecutará por el valor unitario correspondiente a la oferta adjudicada.

En ese mismo sentido, como resultado del proceso de subasta, el proponente que resulte adjudicado a cada lote o segmento debe aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todas las tipologías del segmento (cuando las hubiere) reflejándolo en el valor unitario, entendiendo que el margen de mejora hace referencia a la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido.

Si el oferente al aplicar dicho ajuste no logra ajustar su oferta al valor del mejor lance realizado, según informe arrojado por la plataforma, deberá aplicar el porcentaje necesario al ítem, con el fin de lograr dicho resultado.

Con base en lo expuesto anteriormente, se refleja el presupuesto por cada uno de los segmentos, así como el número de horas estimadas y el número de los vehículos requeridos, para un periodo de ejecución comprendido entre el 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Cabe aclarar que dichas horas son estimativas. No obstante, la ejecución efectiva del servicio estará sujeta a las necesidades requeridas por las instituciones educativas, por lo que las cantidades de horas proyectadas podrán incrementarse o disminuirse conforme a dichos requerimientos.

La adjudicación se efectuará a favor del oferente que presente el lance más bajo válido. El contrato se adjudicará por monto agotable; en consecuencia, la oferta económica deberá formularse con base en los valores unitarios por hora para cada tipología de servicio. Para tal efecto, el proponente deberá registrar en la lista de precios del SECOP el valor unitario correspondiente a cada hora, sin exceder el valor unitario de referencia establecido por la entidad.

Tabla No. 6
Precios Unitarios Techo lotes (segmentos) de operación

Lote / segmento	Tipología Vehículo	Sector Operación	No. Rutas Regulares	No. Horas 2026	Tarifa 2026	Valor Estimado 2026
1	CAMIONETA	URBANO	12	1.821	$ 261.560	$ 476.300.760
	CAMIONETA-E	URBANO	2	402	$ 271.604	$ 109.184.808
	CAMIONETA-H	URBANO	1	147	$ 268.639	$ 39.489.933
	CAMIONETA-MR	URBANO	2	269	$ 290.005	$ 78.011.345
	VAN	URBANO	32	5.957	$ 291.140	$ 1.734.320.980
	VAN-H	URBANO	1	143	$ 308.359	$ 44.095.337
	VAN-MR	URBANO	1	103	$ 334.459	$ 34.449.277
Total lote 1			**51**	**8.842**		**$ 2.515.852.440**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

Lote / segmento	Tipología Vehículo	Sector Operación	No. Rutas Regulares	No. Horas 2026	Tarifa 2026	Valor Estimado 2026
2	CAMIONETA	RURAL-S	1	66	$ 323.426	$ 21.346.116
	CAMIONETA	URBANO	7	970	$ 261.560	$ 253.713.200
	CAMIONETA 4X4	RURAL-S	4	759	$ 315.682	$ 239.602.638
	CAMIONETA-E	URBANO	2	294	$ 271.604	$ 79.851.576
	CAMIONETA-H-FDS	URBANO	1	60	$ 292.775	$ 17.566.500
	CAMIONETA-MR	URBANO	2	292	$ 290.005	$ 84.681.460
	VAN	RURAL	6	877	$ 335.069	$ 293.855.513
	VAN	RURAL-S	7	897	$ 351.693	$ 315.468.621
	VAN	URBANO	26	3.783	$ 291.140	$ 1.101.382.620
	VAN-FDS	RURAL-S	4	426	$ 378.376	$ 161.188.176
	VAN-H	URBANO	1	145	$ 308.359	$ 44.712.055
	VAN-MR	RURAL-S	1	70	$ 369.272	$ 25.849.040
	VAN-MR	URBANO	1	101	$ 334.459	$ 33.780.359
Total Lote 2			**63**	**8.740**		**$ 2.672.997.874**

Fuente: Equipo de Análisis y Seguimiento Estratégico – DBE

La adjudicación de los contratos se realizará mediante un acto administrativo debidamente motivado, a través de una resolución de adjudicación, que será comunicada a todos los proponentes mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta, en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

NOTA 3: Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el valor unitario de referencia de cada una de las tipologías establecido para cada Segmento, so pena de ser RECHAZADA ECONÓMICAMENTE la propuesta.

PARÁGRAFO 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Educación del Distrito – SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Recursos que respaldan la contratación:

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se contemplan recursos propios para la 2026, de la siguiente manera:

Tabla No.7
Valor presupuesto por vigencia para los dos lotes o segmentos

Vigencia	Valor Segmento 1	Valor Segmento 2	Valor Total
2026	$ 2.515.852.440	$ 2.672.997.874	$ 5.188.850.314
Total	**$ 2.515.852.440**	**$ 2.672.997.874**	**$ 5.188.850.314**

Fuente: Equipo de Análisis y Seguimiento Estratégico – DBE

El presente proceso de contratación se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026
Presupuestal No.496 del 10 de marzo de 2026.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: En todo caso, siempre que exista recurso disponible, la Secretaría de Educación del Distrito - SED se reserva el derecho de solicitar la prórroga del respectivo contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en sus localidades urbanas y rurales, incluida la localidad de Sumapaz. En caso de requerirse se realizará el recorrido hasta los municipios aledaños al Distrito Capital.

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La Secretaría de Educación del Distrito procedió a revisar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC si existía algún Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que ofrezca los productos requeridos por la Entidad, resultado de esta búsqueda se evidenció que **NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS** que cuente con los bienes objeto de la presente contratación.[1]

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, uno de los procesos a seguir para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se rige por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE UNA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes, aquellos “Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición” (artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015).

Los bienes que pretende adquirir la Secretaría de Educación del Distrito con el presente proceso de selección tienen características técnicas uniformes, puesto que los mismos poseen las mismas especificaciones con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo patrones de calidad objetivamente definidos, tal como se evidencia en las fichas técnicas- anexo técnico del presente documento.

Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en la descripción de la necesidad, donde se observa la aplicación y cumplimiento al Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 y del Decreto No. 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición e instalación de juegos de parque infantil, se precisa que este proceso corresponde a un contrato de compraventa, toda vez que la instalación asociada no implica la ejecución de obras civiles de envergadura ni la modificación estructural de inmuebles. Dicha instalación se limita a la colocación y anclaje de los elementos suministrados, lo cual no altera su clasificación jurídica.

De conformidad con lo señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el Concepto General Unificado del IVA No. 00001 de 2003, y los Oficios Nos. 006050 de 2018, 023184 de 2014, 000959 de 2019 y 901006 de 2021, únicamente se consideran contratos de construcción aquellos que impliquen la confección o modificación sustancial de un bien inmueble. Por tanto, al no requerirse tales obras, el presente proceso conserva su naturaleza de compraventa con instalación complementaria, sin que sea aplicable la base gravable especial de los contratos de construcción prevista en el artículo

[1] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026
1.3.1.7.9. del Decreto 1625 de 2016.

En consecuencia, la contratación se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en razón a que los bienes a adquirir presentan características técnicas uniformes y de común utilización, y su proceso de adquisición e instalación permite la comparación objetiva de ofertas en condiciones de equivalencia técnica y económica.

2.7. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En especial son aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Decreto Ley 1421 de 1993.
- Ley 527 de 1999.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 1918 de 2018
- Ley 1955 de 2019.
- Ley 2069 de 2020.
- Ley 2195 de 2022.
- Ley 2214 de 2022.
- Ley 2393 de 2024.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1079 de 2015.
- Decreto 392 de 2018.
- Decreto 2106 de 2019.
- Decreto 753 de 2019.
- Decreto 1860 de 2021.
- Decreto 680 de 2021.
- Decreto 1042 de 2022.
- Decreto Distrital 332 de 2020.
- Decreto Distrital 640 de 2025
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.serviciocivil.gov.co/bk/files/Planeacion%20Estrategicas/Gestion%20Calidad/1.%20SocialdearioEtico.pdf.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

2.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

- Pagos mensuales o fracción de mes correspondiente al servicio efectivamente prestado por cada segmento, con corte al último día de cada mes, previo recibido a satisfacción por parte de la Interventoría contratada o la supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito. El pago se efectuará

dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes previo a la presentación y aprobación de los documentos requeridos para el pago, los cuales deberá presentarlos dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al corte.

La expedición de facturas se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría de Educación del Distrito y adjunta a esta deberá remitirse la siguiente documentación mínima para verificación y aprobación por parte del supervisor designado o interventoría contratada:

1. Memorando de remisión de la facturación
2. Acta de certificación correspondiente a la ejecución del mes en el que se prestó el servicio, donde consta el valor de los servicios de transporte prestados en dicho periodo, la cual debe estar suscrita por el contratista e interventoría.
3. Factura electrónica debidamente expedida de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario para los casos correspondientes.
4. Notas débito y/o crédito (cuando aplique) que se derivan de la factura electrónica, en descuentos o ajustes por errores en facturación,
5. Registro Único Tributario – RUT (con fecha de generación no mayor a 90 días) (Solo con la primera factura)
6. Registro de Información Tributaria – RIT (con fecha de generación no mayor a 90 días) (Solo con la primera factura)
7. Resolución de Facturación en la DIAN (sólo aplica para el 1er pago) (Solo con la primera factura o en caso de modificación)
8. Certificación Bancaria no mayor a 30 días (sólo aplica para el 1er pago) (solo con la primera factura)
9. Certificación de pago de aportes de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA), según artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; si corresponde a Uniones Temporales, deben aportar las certificaciones de cada empresa que la conforma.
10. Fotocopia de la cédula del Revisor Fiscal de la empresa; si corresponde a Uniones Temporales, deben aportar la fotocopia de cada revisor fiscal de cada empresa que la conforma.
11. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal; si corresponde a Uniones Temporales, deben aportar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal de cada empresa que la conforma.
12. Certificación de la Junta Central de Contadores vigente; si corresponde a Uniones Temporales, deben aportar las certificaciones de cada empresa que la conforma.
13. Certificados de cumplimiento y/o Planillas donde se registra la información de los servicios efectivamente prestados por los proveedores a las IED, los cuales deben estar firmados por el coordinador enlace y el Rector de la IED, revisados por parte de la Interventoría contratada o Supervisor designada.
14. Demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito, la Interventoría contratada y/o la Supervisión delegada.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El contratista deberá **entregar la totalidad de la documentación requerida,** con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos -S.A.P.- El proponente deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P. a efectos de abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato.

PARÁGRAFO 1: Dicha información será verificada por parte del Interventor y/o Supervisor de la Secretaría de Educación del Distrito - SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la Secretaría de Educación del Distrito, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Secretaría de Educación del Distrito no lo tramitará la cuenta mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito - SED.

PARÁGRAFO 4: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la Secretaría de Educación del Distrito a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito -SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá realizar el cargue de las facturas en el Plan de Pagos de SECOP II, para revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED, como requisito previo para la continuidad del trámite interno de pago.

PARÁGRAFO 7: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 8: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del presente contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 9: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, modificada por la Resolución No.37 de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 10: Cuando el contratista obtenga un Índice de Calidad del Servicio (ICS) inferior al noventa por ciento (90%), de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, se aplicarán los Acuerdos de Niveles de Servicio que correspondan, lo cual será tenido en cuenta al momento de la facturación.

PARÁGRAFO 11: Para los servicios de Transporte Escolar prestados, no certificados financieramente por la no entrega de los certificados de cumplimiento, dinámica de paraderos, listados de asistencia y demás formatos en las calidades requeridas, estos documentos deberán ser subsanados y entregados a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al mes en que debía generarse la certificación de dichos servicios, so pena de no realizar el pago hasta que se demuestre la prestación del servicio.

2.9. TIPO DE CONTRATO

El contrato por celebrar corresponde a la tipología de, **CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL** por cada uno de los segmentos que conforman el proceso, regulado por los **artículos 981 a 1033** del Libro Cuarto, Título V del Código de Comercio y de manera subsidiaria aquellos aspectos generales conforme a las disposiciones sobre los contratos, obligaciones, y la responsabilidad contenidas en el Código Civil, de acuerdo con la remisión expresa a las disposiciones comerciales y civiles en los contratos no regulados directamente por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1079 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatible.

2.10. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026.**

NOTA 1: En caso que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural – consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del mismo. (Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina de Contratos).

2.11. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

La Secretaría garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso de contratación a partir de la fecha señalada en el cronograma electrónico del proceso, y en el aviso de convocatoria, además de toda la información, procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co con el fin de que todos los interesados en participar verifiquen las condiciones y las exigencias para presentar propuesta, así como para realizar el control social.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

2.12. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Los interesados en participar y/o ejercer el control social sobre el proceso de selección de contratistas, podrán enviar sus observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso a través de la sección de **"OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES"**, según sea el caso, de la plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

Los interesados en el proceso de contratación bien sean entidades estatales o proponentes, deben relacionar sus observaciones a los documentos del proceso a través del **Formato Observaciones al Proceso.**

En el mismo sentido, la Secretaría de Educación del Distrito dará respuesta a las observaciones, aclaraciones y solicitudes a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección, que los remitirá al correo electrónico inscrito por el proponente al momento de hacer el registro electrónico como proveedor.

Asimismo, la Secretaría de Educación del Distrito advierte a los proponentes, que solo serán tenidos en cuenta los documentos y las aclaraciones que se reciban en línea a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de contratación, y que tengan como fin subsanar requisitos de su propuesta, y para lo cual deberá tener en cuenta el término previsto por la SED para tal fin en el cronograma electrónico del proceso de contratación.

NOTA: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma electrónico del proceso, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en los portales de contratación para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia. Sin embargo, **toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida dentro del proceso de contratación y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite previsto para el Derecho de Petición.**

2.13. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

En caso de presentarse fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto la Secretaría de Educación del Distrito como los proponentes, deberán seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta inversa electrónica, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo, la Secretaría de Educación del Distrito ha dispuesto el correo electrónico **contratacionsed@educacionbogota.gov.co**.

2.14. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

La Secretaría de Educación del Distrito modificará el contenido del pliego de condiciones si a ello hay lugar, mediante la expedición de adendas que serán publicadas en SECOP. En todo caso, la Entidad podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para su presentación. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de estas adendas solo se podrá realizar en días hábiles y entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

2.15. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, la Secretaría de Educación del Distrito llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Con base en lo anterior, los interesados en participar y presentar propuesta deben leer, conocer y cumplir con las condiciones y las directrices previstas por Colombia Compra Eficiente en la "Guía Rápida Para Presentación de Ofertas en el SECOP II" para proveedores.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026
Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través de la Plataforma SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del link previsto para el presente proceso de selección de contratistas.

La SED no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación.

NOTA: Es responsabilidad del proponente consultar directamente en la Plataforma SECOP II y en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que la SED haga respecto del proceso de contratación, los cuales serán parte integral del pliego de condiciones.

2.16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico del proceso de contratación previamente designado por el Ordenador del Gasto a través de memorando realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros, y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y sus adendas.

Igualmente, el Comité Asesor y Evaluador realizará la evaluación de las ofertas, tomando como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y se valorarán como **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**, y el resultado total de la verificación será como **"HABILITADO** o **"NO HABILITADO".**

Las propuestas que sean evaluadas como "**HABILITADAS**" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto 142 de 2023 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

2.17. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y dentro del término de traslado los proponentes podrán presentar observaciones al mismo. No obstante, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados por la entidad *y* entregados por los proponentes hasta el momento previo al inicio de la subasta. Una vez iniciada la subasta no se recibirán observaciones, ni documentos que pretendan acreditar requisitos habilitantes. Se entiende por inicio de la subasta la fecha determinada en el cronograma como *"fecha de inicio".* En el desarrollo de la subasta se adelantarán las demás actividades referidas en el 7.1.3.1 (apertura y verificación del sobre No. 2 - económico y corrección aritmética y publicación del listado de oferentes que participarán en la presentación de lances), las actividades referidas en el numeral 7.1.3.2. (presentación de los lances) y la adjudicación o declaratoria de desierta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Secretaría de Educación del Distrito advierte a los proponentes, que solo se tendrán en cuenta los documentos y las aclaraciones allegadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, y recibidos desde el usuario registrado por el proponente y por medio del cual participa en el presente proceso de selección de contratistas.

Asimismo, la Secretaría de Educación del Distrito informa que las propuestas estarán a disposición de los proponentes e interesados en ejercer el control social, una vez ocurrido el cierre del proceso, y podrán ser consultadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección de contratistas; salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias que tienen reserva legal de acuerdo con el artículo 583 del Estatuto Tributario, de los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Por lo tanto, en el SECOP II dicha información se deberá calificar como confidencial en la opción correspondiente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

En lo relacionado con la acreditación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, se implementará un formato de autorización con el fin de que la dicha información pueda ser publicada con autorización de la persona, que se pretende acreditar.

2.17.1 PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD

En virtud de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, los proponentes deberán tener en cuenta que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser entregados por estos hasta el momento previo al inicio de la subasta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

2.17.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la SED en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Tales requisitos o documentos deberán ser requeridos por la Secretaría en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo para subsanar y aclarar, el cual es, **hasta la fecha y hora designada en la plataforma del SECOP II, para la diligencia de apertura del sobre (2) económico.**

Así mismo, la Secretaría se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre y entrega de las propuestas, para que los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

2.18 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "(…) Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Tabla No.18
Acuerdo Comerciales

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.705.544.496

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii)

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026 para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $130.000.001.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, **CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024**, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

2.19 PLAZOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los tratados relacionados a continuación establecen plazos mínimos para presentar las oferta y de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad territorial deba establecer en el Cronograma del Proceso.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024.

2.20 TRATO NACIONAL

La Secretaría de Educación del Distrito dará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el país tenga suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, de igual manera, dará trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Todo lo anterior, en aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 del 2015.

En virtud de los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M- MACPC-14, la Secretaría de Educación del Distrito dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

1.Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación

2.Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o

3.Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

2.20.1 La existencia de un acuerdo comercial o tratado libre de comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen

Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial **aplicable** al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano.

2.20.2 Aplicación del principio de reciprocidad

En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.

3. Que sea vigente. Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Que se encuentre publicado en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente.

2.20.3 Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)

Al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, y que sea adelantado por la Secretaría de Educación, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al proponente extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú.

Adicional a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito concederá trato nacional a las siguientes personas:

1. Personas jurídicas colombianas, es decir, aquellas que se hayan constituido de conformidad con las normas nacionales. Aunque tengan socios de nacionalidad extranjera, toda vez que la normatividad vigente no prohíbe la constitución de sociedades cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas con nacionalidad extranjera.
2. Personas naturales colombianas.
3. Por residentes en Colombia.
4. Siendo proponente plural, aquellos consorcios o uniones temporales en las que los participantes nacionales tengan una participación superior al 50% en su conformación, esto es, de 50 más 0,1% en adelante.

Ejemplo 1: Si el proponente “Compañía XYZ Sucursal en Colombia” cuyo país de origen es Portugal presente propuesta ante la Secretaría de Educación del Distrito, esta deberá analizar lo siguiente:

1. ¿Para el proceso al que se presenta “Compañía XYZ Sucursal en Colombia” aplica algún Acuerdo Comercial suscrito con Portugal o la Unión Europea?
2. En caso afirmativo, la Secretaría de Educación del Distrito deberá otorgarle el tratamiento como nacional y concederle la totalidad de los puntos por incentivo a la industria nacional, siempre que cumpla con las condiciones determinadas en los Pliegos de Condiciones.
3. En caso negativo, es decir que al proceso al que se presenta “Compañía XYZ Sucursal en Colombia” no aplique ningún Acuerdo Comercial suscrito con Portugal o la Unión Europea, la Secretaría de Educación del Distrito deberá analizar si en virtud del Principio de Reciprocidad puede concederle el trato como nacional.

Para ello deberá revisar en el Portal de Contratación que disponga la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, si existe una certificación emitida por la autoridad competente en la

que se acredite dicha circunstancia.

En caso de que exista dicha certificación, debe verificar que se cumpla con los siguientes requisitos:

a. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o autoridad competente.

b. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.

c. Que esté vigente.

Si la certificación cumple con los requisitos anteriormente descritos, la Secretaría de Educación del Distrito deberá otorgarle el tratamiento como nacional y concederle la totalidad de los puntos por incentivo a la industria nacional, siempre que cumpla con las condiciones determinadas en los Pliegos de Condiciones.

En caso negativo, es decir, que no exista certificación o la que exista no se encuentre vigente, la Secretaría de Educación del Distrito deberá tratarlo como extranjero.

Ejemplo 2: En caso de que la "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" cuyo país de origen es Portugal se presente como integrante de un proponente plural, para que se conceda trato nacional a dicho proponente, la participación de los nacionales colombianos deberá ser superior al 50%, es decir, de 50 más 0,1% en adelante.

Siendo ello así, pueden ocurrir los siguientes eventos:

1. Proponente Plural 1 denominado XYZ con la siguiente conformación: "Compañía XYZ Sucursal en Colombia" con participación del 40% colombianos ABCDE con participación del 60% En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de nacional, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación mayor al 50%.

2. Proponente Plural 2 denominado XYZ con la siguiente conformación: "Compañía XYZ sucursal en Colombia" con participación del 50% colombianos ABCDE con participación del 50%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de extranjero, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación igual y no mayor al 50%.

3. Proponente Plural 3 denominado XYZ con la siguiente conformación:

"Compañía XYZ Sucursal en Colombia" con participación del 60% colombianos ABCDE con participación del 40%

En este evento el tratamiento que se le concede al proponente plural es de extranjero, toda vez que los proponentes nacionales tienen una participación menor al 50%.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

CAPÍTULO 3
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La oferta y sus formatos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar requisitos habilitantes señalados en el presente documento complemento al pliego de condiciones y que estén en idioma extranjero, deben ser traducidos al idioma castellano y presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020, modificada parcialmente con la resolución 7493 del 18 de octubre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos…”.

3.1.2. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la SED.

Con relación al diligenciamiento sobre económico, este debe ser debidamente diligenciado en los campos habilitados en el Sobre No. 2 ECONÓMICO directamente en la plataforma. En esta sección de la propuesta sólo debe ir información relacionada con la oferta económica del proponente. El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el SOBRE No. 2 ECONÓMICO dispuesto en la Plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección de contratistas.

El proponente en su propuesta económica NO podrá superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección para cada lote o segmento, ni el precio de cada ítem y/o precios unitarios establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito so pena de RECHAZO de la propuesta.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Secretaría de Educación del Distrito pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

Nota 1 - El proponente no deberá registrar en la plataforma centavos:

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

El proponente que haya presentado el lance válido más bajo y previo a la adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del evento de subasta inversa electrónica, deberá ajustar su propuesta económica, aplicando para cada ítem y de manera uniforme el porcentaje de ahorro obtenido por la Secretaría de Educación del Distrito en dicho evento, con el fin de determinar el precio final a pagar por cada segmento ofertado para cada uno de los servicios requeridos por parte de la SED.

Nota 2 - Ahorro: Indica el ahorro en pesos y porcentaje que representa el lance del Proponente con respecto al precio base de la Subasta Inversa electrónica.

Nota 3 - Precio Base o Precio de Arranque: Será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento de Subasta inversa electrónica.

3.1.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

3.1.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El término de vigencia de la propuesta será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha del cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de la SED de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la SED.

3.1.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Secretaría de Educación del Distrito NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la SED.

3.1.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Secretaría de Educación del Distrito no reconocerá costo, valor o reembolso alguno por este concepto.

3.1.7. RETIROS DE LA PROPUESTA

El proponente que haya diligenciado y subido su propuesta en el SECOP II antes de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, podrá retirarla en los términos, condiciones y procedimiento previsto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

3.1.8. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia y representación legal de la sociedad o figura societaria.

3.1.9. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, el proponente deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020, modificada parcialmente con la resolución 7493 del 18 de Octubre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos…”. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

No obstante, las personas naturales sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que participen en el presente proceso, deberán tener en cuenta la información y recomendaciones contenidas en la “Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-la-participacion-de- proveedoresextranjeros-en-procesos-de-contratacion

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

CAPÍTULO 4
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

4.2. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica, la Secretaría de Educación del Distrito efectuará las comparaciones del caso de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** y el resultado total de la verificación será como **"HABILITADO" o "NO HABILITADO".**

Las propuestas que sean evaluadas como "HABILITADAS" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE

4.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **Formato 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito.

El proponente en el FORMATO 1 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** al indicar las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el

artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1069 de 2015.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

El **Formato 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

4.3.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Deberá presentarse según lo indicado en la sección "Cuestionario" del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Nota 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

4.3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

El proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, su periodo de liquidación y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para el cierre y presentación de propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la

cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y presentación de Propuestas.

Las personas **jurídicas extranjeras** deberán cumplir los siguientes requisitos: **Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos aquí exigidos, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Para el caso de **personas naturales nacionales,** deberá adjuntar el **Certificado de Registro Mercantil vigente**, con el fin de **acreditar la calidad de comerciante**, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar y haya sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y presentación de Propuestas.

La **persona natural extranjera** sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Nota 1: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado de existencia y representación legal desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

4.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993; (FORMATO ACUERDO CONSORCIAL o FORMATO ACUERDO UNION TEMPORAL), y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4.3.4.1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.

4.3.4.2. Se deber designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

4.3.4.3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deber cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

4.3.4.4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. **4.3.5.5.** Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

4.3.4.6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial. En el caso de que el proceso sea por grupos, dicha autorización debe cubrir el presupuesto del grupo o grupos en que se participe.

4.3.4.7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Parágrafo 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Parágrafo 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. la presente nota es igualmente aplicable para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

Parágrafo 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

4.3.5. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

4.3.6. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4.3.7. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el documento Complemento de Pliego de Condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los aquí señalados. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

4.3.8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el **FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES SGSSI Y PARAFISCALES.**

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello

se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: Deberá allegar una certificación de encontrarse afiliado al sistema de Salud y Pensiones cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta o el certificado de pago de la correspondiente planilla del último mes, al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y 204 de la Ley 1955 de 2019 , el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

4.3.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

4.3.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación del Distrito consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales, se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

4.3.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD SIRI VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Secretaría de Educación del Distrito consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Secretaría de Educación del Distrito consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.3.13. CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

4.3.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.3.15. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El proponente deberá suscribir el ANEXO FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por medio del cual, informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital 640 de 2025, de la Secretaría Jurídica Distrital.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN.**

4.3.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal o una promesa de sociedad futura, deben presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario actualizado.

4.3.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La SED verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios y uniones temporales; y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales. El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/ El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a los treinta (30) días calendario, Previos a la fecha de presentación de la propuesta.

4.3.18. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO RUP

Teniendo en cuenta que, en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha indicada en la resolución de apertura como plazo máximo para la presentación de Ofertas.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones para lo cual el proponente deberá diligenciar el ANEXO - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO, bajo la gravedad de

juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones.

Parágrafo 1: La inscripción del Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación, y la renovación, deberá presentarse a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo 2: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Concepto C 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente. En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "…*para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo"..*

Parágrafo 3: Si se presenta una Actualización, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. Concepto C 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo 4: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

Parágrafo 5: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado del RUP desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

4.3.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **(Asegurado / Beneficiario)** de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,** con **NIT. 899.999.061-9,** una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **TRES (3)** MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del lote o segmento en el que participa o del total del presupuesto si presenta propuesta para dos o más lotes o segmentos.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura,** el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma**

SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación y el objeto.**

Garantías

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, Nit. 899.999.061-9**
AFIANZADO:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	**Tres (03) Meses** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el lote (segmento) en el que participa o el 10% del presupuesto oficial establecido para los dos lotes (segmentos).
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá estar firmada por quien la expide.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que la Secretaría de Educación del Distrito amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."**

Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

4.3.20. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes

plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

4.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los **Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2** *del Decreto 1082 de 2015. Sin los parágrafos transitorios.*

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como NO CUMPLE.

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

4.4.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.4.1.1. Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el FORMATO - INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados**.**

4.4.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento,

Razón de Cobertura de Intereses y Capital de trabajo.

En lo que respecta al indicador de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante.

4.4.3. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A VERIFICAR

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Secretaría requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

4.4.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,2
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual 65%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual 1
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial del segmento o de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los segmentos para el(los) cual(les) presente oferta.

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo **negativos**, se evaluará como **NO CUMPLE.**

4.4.5. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0,02
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual 0,01

4.4.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Secretaría de Educación del Distrito realiza la evaluación de los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural (unión temporal o consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$INDICADOR = \frac{\sum(Componente\ 1\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 1\ del\ indicador_2 * \%P_2) \dots (Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%P_n)}{\sum(Componente\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 2\ del\ indicador_2 * \%P_2) + (Componente\ del\ indicador_i * \%P_n)}$$

Donde:

$Componente\ 1\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$Componente\ 2\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$\%P_n$: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$CTC = \sum(AC_1 + AC_2 + \cdots AC_n) - \sum(PC_1 + PC_2 + \cdots PC_n)$$

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

4.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

4.5.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE-FORMATO No. 8

4.5.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DE LOS PROPONENTES

Una vez realizado el análisis de los valores de procesos similares tranzados a través de la plataforma de SECOP II, se evidencia que los contratos oscilan entre rangos de $800.000.000 a $1.400.000.000, por ende, el número de contratos requeridos para acreditar la experiencia en el valor oficial del presupuesto de cada segmento es de máximo Cuatro (4) certificaciones por cada uno de los segmentos, con el fin de promover la pluralidad de oferentes a través de su participación mediante estructura singular o plural.

De acuerdo con lo anterior, se requiere que el proponente acredite experiencia con **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados (iniciados y terminados) a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, inscritos en el RUP, **cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de cada segmento**, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, con objeto: ***"Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar"[2].***

Nota 1: Si un oferente se postula a varios segmentos deberá acreditar **diferentes contratos** para cada segmento o lote siempre y cuando acrediten experiencia con valores iguales o superiores al 100% del prepuesto de los segmentos a los que presenta su oferta.

Se tendrá en cuenta la experiencia registrada en el RUP en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV, de conformidad con el código solicitado que se enuncia en el siguiente cuadro, así:

[2] Decreto 1079 de 2015. ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2. Contrato para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, o el representante de un grupo de estudiantes universitarios mayores de edad, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad , cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

Tabla No.11
Clasificador de Bienes y Servicios

GRUPO	SERVICIOS
SEGMENTO:	78 – Servicio de transporte, almacenaje y correo.
FAMILIA	11 - Transporte de pasajeros
CLASE:	18 - Transporte de pasajeros por carretera.
CLASIFICACIÓN UNSPSC	78111800

La verificación de la experiencia se realizará directamente con los contratos aportados por los proponentes, cuya información el proponente relacionará en el **Formato - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** En concordancia con el RUP, teniendo en cuenta los códigos UNSPSC. El PROPONENTE deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido en el presente documento.

Cuando el proponente no presente el **Formato - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y/o relacione en su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por la entidad, para cumplir con los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el presente documento.

Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutadas como parte de una unión temporal o consorcio, el proponente deberá acreditar en la certificación o documento anexo, el porcentaje de participación del oferente en dicho contrato.

Nota 2: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el PROPONENTE PLURAL, deberá presentar experiencia en los códigos UNSPSC, según lo especificado en el presente numeral, mediante contratos ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes.
La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro Único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, la experiencia se acreditará según los parámetros aquí descritos; si el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentra expresado en moneda extranjera se atenderá lo dispuesto al respecto en el presente documento.

Todos los documentos que se presenten, cuyo contenido original corresponda a un idioma extranjero, deberán contar con traducción simple al idioma al español.

Cuando de la información registrada en el RUP no se pueda obtener la totalidad de la información requerida para la verificación de experiencia, el PROPONENTE deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

i. Nombre de la empresa o entidad contratante.
ii. Dirección
iii. Teléfono
iv. Nombre del Contratista.
v. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
vi. Número del contrato (si tiene).
vii. Objeto del contrato.
viii. Valor del contrato en pesos y en SMMLV
ix. Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados, entre otros). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, (entre otros), el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación.
x. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
xi. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
xii. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la

certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el CONTRATISTA que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

Tabla No.12
Valor Presupuesto por lote o segmento en SMMLV

Lote o segmento	VALOR	VALOR EN SMMLV
1	$ 2.515.852.440	1.436,89
2	$ 2.672.997.874	1.526,64
Total	**$ 5.188.850.314**	**2.963,52**

Fuente: Equipo de Análisis y Seguimiento Estratégico – DBE

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

En caso de que la información registra en el RUP o en la certificación aportada no sea suficiente para obtener la información necesaria para la verificación de los requisitos establecidos, el proponente deberá anexar copia del acta de liquidación del contrato y/o acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de recibo a satisfacción, donde se verifique la información requerida para la acreditación de la experiencia.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos suscritos con la Secretaría de Educación del Distrito, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número del contrato y lo solicitado en los literales b, c, d, y, e, los cuales se describen a continuación:

a. Número de contrato
b. Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
c. Objeto del contrato
d. Fecha de suscripción (día, mes y año)
e. Entidad contratante

Nota 4: El proponente deberá cumplir con la información anterior, para efectos de acreditar la experiencia.

4.5.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con dos **(2) contratos adicionales a los 4 exigidos inicialmente**; los cuales deben corresponder a **contratos ejecutados (iniciados y terminados) a la fecha de cierre del proceso, inscritos en el RUP,** cuya sumatoria **en valores** sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado a la que presenta la oferta, **expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.**

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5.4. EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.7.3 Decreto 287 de 2026 incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la SED definió dar aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera: EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 y siguientes del Decreto 287 de 2026 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con un (1) contrato adicional al

máximo exigido, el cual debe corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado del segmento o lote al cual presenta la oferta, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación con objeto: "Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar".

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Las certificaciones de que trata el artículo en mención deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

4.5.5. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados; se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente un contrato, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
2. Las certificaciones de contratos allegados para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.
4. Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de contratos permitidos por la entidad para acreditar la experiencia es de cuatro (4) para los proponentes que no acrediten la calidad de MIPYME y seis (6) para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME por segmento.
5. Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de contratos permitidos por la entidad para acreditar la experiencia es de cuatro (4) para los proponentes que no acrediten la calidad de MIPYME y seis (6) para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME y siete (7) para proponentes que acrediten simultáneamente la calidad de MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD por segmento.
6. El proponente al momento de presentar la oferta a varios lotes (segmentos) deberá tener en cuenta la sumatoria del presupuesto de los lotes (segmentos) a los que se postula. Por lo tanto, se debe acreditar el 100% del presupuesto de los lotes (segmentos) ofertados, con la sumatoria de los contratos que se relacionen para acreditar experiencia. Así las cosas, la sumatoria en valores debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para los lotes (segmentos) a los que presenta la oferta, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMMLV.
7. Si el proponente, adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por la entidad, sólo se tendrán en cuenta únicamente los cuatro (4) contratos de mayor valor para los proponentes que no acrediten la calidad de MIPYME, los seis (6) contratos de mayor valor para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, y los siete (7) contratos para los proponentes que acrediten simultáneamente la calidad de MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD por segmento siempre que cumplan con lo requerido en el presente documento.
8. La acreditación de la experiencia deberá realizarse para cada segmento, en caso de presentarse en más de un segmento deberá acreditar contratos diferentes para cada segmento o lote.
9. En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes a los solicitados, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. Cabe resaltar que los valores relacionados en la presentación de la oferta son los que se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.
10. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la Secretaría de Educación del Distrito SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe poner en conocimiento a la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la Secretaría de Educación del Distrito SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el

artículo 9º del Decreto Ley 019 de 2012.

11. Será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP. No se tendrán en cuenta las auto-certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
12. Cuando el valor de los contratos o convenios con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: - Para el caso de contratos o convenios en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
13. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia habilitante, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (actas de terminación o de liquidación, acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en el presente documento.

Nota 1: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: Para el caso de los contratos consensuales, no se aceptará manifestaciones verbales de su existencia, para el efecto, el proponente deberá allegar plena prueba escrita donde conste la manifestación expresa de la voluntad de las partes, el objeto del contrato y las condiciones generales como valor, plazo de ejecución y obligaciones de las partes dentro del mismo, sin perjuicio de la información adicional y específica que requiera e proponente para cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección del contratista. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 3: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 4: En aquellos casos que la experiencia a validar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría de Educación del Distrito el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación.

En todo caso, el oferente debe poner en conocimiento a la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la Secretaría de Educación del Distrito SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 5: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente documento.

Nota 6: EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA.

4.5.6. RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN.

El Proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural, consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de la Resolución de Habilitación como: *"Empresa Prestadora de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"* expedida por el Ministerio de Transporte, vigente y en firme a más tardar a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento al Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021.

El Proponente debe mantener vigente la habilitación señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

4.5.7. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El Proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural, consorcio o unión temporal, deberá allegar los siguientes documentos:

4.5.8. RESOLUCIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El Proponente deberá allegar copia de **la última resolución de la fijación de capacidad transportadora** expedida por el Ministerio de Transporte, la cual debe ser igual o superior a la cantidad de vehículos requeridos para cada segmento o lote por la Secretaría de Educación del Distrito.

En caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de las capacidades transportadoras de los integrantes del proponente plural, la cual debe ser igual o superior a la cantidad de vehículos requeridos para cada segmento por la Secretaría de Educación del Distrito.

Nota 1: En el caso de presentarse para más de un lote o segmento, el proponente debe acreditar la capacidad transportadora sumada al número de vehículos exigidos para cada segmento a los que se presenten. Para el caso en que el proponente se postule a varios segmentos, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Transportadora vinculada requerida, con base en la sumatoria de los vehículos exigidos en cada segmento, sin que exceda la capacidad transportadora autorizada en la Resolución.

En el evento en que el proponente no demuestre la totalidad de la capacidad transportadora vinculada, para todos los segmentos a los que oferta, se le asignará el primer segmento que cope su capacidad, es decir, hasta cuando su capacidad transportadora vinculada lo permita.

4.5.9. DOCUMENTO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El Proponente, deberá allegar documento emitido por el Ministerio de Transporte, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que indique la Capacidad Transportadora operacional (fija y flotante), del total de vehículos requeridos, discriminada por clase de vehículos, en donde se encuentren incluidas las solicitadas por la Secretaría de Educación del Distrito. Dicha capacidad debe **ser igual o superior a la cantidad de vehículos requeridos** para cada segmento por la Secretaría de Educación del Distrito SED, dando cumplimiento al Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021.

En caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de las capacidades transportadoras operacional (fija y flotante) de los integrantes del proponente plural, la cual debe ser igual o superior a la cantidad de vehículos requeridos para cada segmento por la SED.

El total de vehículos estimados corresponde a los que se enuncian a continuación en cuanto a los tipos de vehículos exigidos, a saber:

Tabla No.13
Cantidad de vehículos requeridos por la SED

Segmento	Total Rutas
1	51
2	63
Total	**114**

Fuente: elaboración propia, equipo rutas escolares 2025

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos solicitados en los numerales 3.1 y 3.2; para efectos de la verificación del requisito mínimo exigido frente a la capacidad transportadora, aplicará la sumatoria de cada uno de los integrantes.

Nota 2: La Secretaría de Educación del Distrito verificará la cantidad de vehículos requeridos en la Tabla No. 2 de acuerdo con la información relacionada en la certificación o documento expedido por el Ministerio de Transporte o por sus Direcciones Territoriales, de acuerdo al numeral 3.2, como capacidad vinculada (vehículos vinculados, capacidad afiliada, u otro término utilizado en la certificación o documento equivalente expedido por el Ministerio de Transporte o sus Direcciones Territoriales), es decir para todos los efectos, la capacidad transportadora fija y flotante.

Nota 3: Para el caso de camioneta carrocería tipo VAN, el tipo de vehículo corresponde a camioneta, no obstante, se precisa que, para el inicio de la operación del servicio de transporte, se verificarán los documentos de los vehículos en los que se acredite la clase de carrocería tipo VAN y demás requisitos establecidos para esta tipología (tipo de vehículo) en el Anexo Técnico.

4.5.10. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV.

El PESV se creó en la Ley 1503 de 2011 y fue reglamentada por el Decreto 2851 de 2013 modificado por el Decreto 1252 de 2021, el cual es definido como la herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.

Por lo anterior, el PROPONENTE deberá presentar a la Secretaría de Educación del Distrito el PESV. En el caso que el PROPONENTE sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de este deberá aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial junto con el cronograma de actividades que se realizaran durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al PESV.

4.5.11. CAPACIDAD FÍSICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA.

El PROPONENTE deberá certificar mediante el formato "**CAPACIDAD FÍSICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA"**, suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto de la presente necesidad en cada segmento ofertado.

4.5.12. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL Y/O AGENCIA.

EL PROPONENTE deberá acreditar que tiene domicilio principal, o sucursal, o agencia, o establecimiento de comercio legalmente constituido en la ciudad de Bogotá D.C.

Este requisito será verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y presentación de propuestas.

En los casos de los consorcios o uniones temporales, este requisito se debe cumplir por al menos uno de los integrantes de la figura asociativa.

4.5.13. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El PROPONENTE debe diligenciar el Anexo - **"OFRECIMIENTO TÉCNICO",** el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas, firmado por el Representante Legal.

El PROPONENTE deberá señalar en el Anexo - **"OFRECIMIENTO TÉCNICO",** su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria, la totalidad de las actividades descritas en los documentos del proceso.

4.5.14. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Los factores de evaluación que se prevén verificar y calificar en el proceso son:

Tabla No.14
Factores Evaluación

VERIFICACIÓN			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CRITERIO**
1	Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
2	Capacidad Financiera: Verificación Aspectos-Financieros	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
3	Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
EVALUACIÓN			
4	"Sobre 2, económico: Subasta Inversa Electrónica"	Menor precio ofrecido incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar por cada segmento.	

4.5.15. OFERTA INICIAL DE PRECIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en el cuestionario de propuesta económica SOBRE ECONÓMICO, disponible en la plataforma SECOP II, el cual se abrirá el día dispuesto en el cronograma, con la participación de un delegado de la Oficina de Control Interno, una vez abierto, se efectuará la verificación aritmética y se determinará la menor oferta económica por parte del Comité Asesor y Evaluador Económico, esta deberá estar diligenciada de forma completa,

Una vez verificada y corregida, sin que su valor, sobrepase el presupuesto oficial, y sin que el valor incluido IVA para cada uno de los ítems supere el establecido por la Secretaría en el Anexo Técnico - GUÍA "PRECIOS TECHO". Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos.

Nota 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

En este sentido NO se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del parágrafo 3° de la ley 2010 de 2018, contenido en el artículo 437 del Estatuto Tributario, "para la celebración de contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT" (**Valor UVT=2026= $52.374).**
Se aclara que en el Artículo 476 del Estatuto Tributario, los siguientes servicios se exceptúan del Impuesto Sobre las Ventas –IVA-: "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.".

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de no responsable a responsable deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

El proponente que haya presentado el lance válido más bajo y previo a la adjudicación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del evento de subasta inversa electrónica, deberá ajustar su propuesta económica, aplicando para cada ítem y de manera uniforme el porcentaje de ahorro obtenido por la Secretaría de Educación del Distrito en dicho evento, con el fin de determinar el precio final a pagar por cada segmento ofertado para cada uno de los servicios requeridos por parte de la SED.

Nota 3 - Ahorro: Indica el ahorro en pesos y porcentaje que representa el lance del Proponente con respecto al precio base de la Subasta Inversa electrónica.

Nota 4 - Precio Base o Precio de Arranque: Será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento de Subasta inversa electrónica.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026

El proponente no deberá registrar en la plataforma centavos. Los valores unitarios registrados en la plataforma deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la Secretaría de Educación del Distrito - SED aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en el archivo en formato Excel la fórmula “REDONDEAR”). En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-019-2026

CAPÍTULO 5
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que lo que se pretende adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y conforme con lo expresa en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección, el menor precio. En consecuencia, todos los documentos que los acrediten deberán allegarse con la propuesta hasta el cierre del proceso de selección.

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará los contratos que resulten del presente proceso de selección por el valor del presupuesto oficial de cada segmento o lote y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso.

En todo caso, el oferente adjudicatario deberá ajustar su propuesta económica, el cual incluye administración, servicios públicos, impuestos impoconsumo, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de carácter municipal y/o nacional, así como la utilidad del proveedor de cada uno de los ítems, el total del porcentaje de ahorro obtenido por la Secretaría en el evento de subasta inversa electrónica, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la SED.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

5.1. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente complemento al pliego de condiciones a las propuestas económicas.

La Secretaría de Educación del Distrito, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Secretaría y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.2. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Cada proponente deberá diligenciar su oferta económica en el **sobre No. 2 - Económico**, directamente en la plataforma del SECOP II.

El Precio Base o Precio de Arranque será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento de subasta inversa electrónica.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en la cual se establece un margen mínimo de mejora de oferta que será del **TRES POR CIENTO (3%)** sobre el menor precio ofertado.

Este porcentaje se definió por la Entidad de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y las condiciones del mercado previstas en el estudio correspondiente (Estudio de Sector). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor.

Si revisadas las ofertas de todos los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación del Distrito en los estudios previos, la Secretaría de Educación del Distrito establece que la postura ganadora durante el evento de Subasta inversa electrónica parece artificialmente baja, el **comité técnico económico evaluador** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente baja en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, a saber:

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante

del evento de subasta inversa electrónica, siempre que hubiere lugar a ello.

1. El Comité Técnico Económico Evaluador procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la oferta del menor valor resultante del evento de subasta inversa electrónica, con el costo estimado del bien o servicio establecido por la Secretaría en los Estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la oferta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.

2. El Comité Técnico Económico Evaluador requerirá por una sola vez al proponente cuya oferta resultó con el valor del último lance del evento de subasta inversa electrónica para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del requerimiento a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como lo establece la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, toda vez que no habrá lugar a que la Secretaría le realice nuevos requerimientos para este efecto.

3. En el documento de solicitud de explicación, se solicitará al proponente cuya oferta resultó ganadora en el evento de subasta inversa electrónica, para que presente a la Secretaría de Educación del Distrito la justificación en detalle del valor de su propuesta, por considerar que esta puede ser artificialmente baja, requiriendo la siguiente desagregación de su precio:

   Oferta = costo del bien, servicio y obra (insumos, equipo, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

   Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

4. El proponente deberá explicar y garantizar a la Secretaría de Educación del Distrito que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría de Educación de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993)[3]. Para lo cual se utilizará la Guía para el manejo de precio artificialmente bajo de Colombia Compra Eficiente.

   Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su oferta.

5. Posteriormente la SED realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador técnico-económico y jurídico recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando las razones del caso, antes de realizarse la solicitud escrita al proponente de solicitud de ajuste de oferta económica.

   En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma SECOP II para el evento subasta inversa electrónica y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

De presentarse situaciones diferentes que persistan en una oferta artificialmente baja, la SED dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a la Secretaría decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la oferta.

6. Dentro de la resolución de adjudicación la SED incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la oferta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento sus fines contractuales. La SED procederá al rechazo de las ofertas en los siguientes casos:

   a. Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la oferta.
   b. Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
   c. Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
   d. Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su oferta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
   e. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
   f. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Secretaría.
   g. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la SED.

[3] Ibídem. Adicionalmente, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 9 de julio de 2014, Expediente 27.883.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, **pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista[4].**

Cuando haya un único oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones.

5.3. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el menor precio total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En virtud de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, los factores de desempate solo serán subsanables hasta el momento previo a la apertura del sobre económico.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Los proponentes acreditarán el origen nacional de los bienes en los términos del Decreto 2680 de 2009, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, será necesario que el proponente diligencie el **FORMATO TÉCNICO** denominado **DESEMPATE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** y aporte el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Respecto de los proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán acreditar las condiciones señaladas en este numeral.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de

[4] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012

2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Anexo denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador., para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO** denominado **VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el FORMATO denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-019-2026

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el **FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (TRABAJADOR)**; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **formato denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR y** el **FORMATO** denominado **VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Anexo denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral **2** y/o el inciso 1 del numeral **5.3** del numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del presente pliegos de condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Anexo denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- **a.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente numeral;
- **b.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- **c.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto Nacional 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:

(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o
(b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o,
(c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, se fija el siguiente mecanismo:

(i) La Secretaría de Educación del Distrito clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal, para el caso de los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta el nombre del integrante que se encuentre de primero según el orden alfabético de todos los integrantes de acuerdo con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. La Secretaría de Educación del Distrito le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto uno. (1).

(ii) Seguidamente, la Secretaría de Educación del Distrito debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Secretaría de Educación del Distrito seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. En relación con los criterios de desempate, se informa a los proponentes que, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, estos requisitos tienen el carácter de subsanables, toda vez que no constituyen factores de ponderación o selección objetiva. En consecuencia, los interesados contarán con el plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso para ajustar, aclarar o aportar la documentación requerida en el informe de evaluación preliminar. Dicho término de subsanación vencerá, como plazo máximo, en la fecha y hora señaladas para la diligencia de apertura del sobre económico (Sobre No. 2)

5.5. TÉRMINO PARA LA ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica será el establecido en el cronograma electrónico del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

5.5.1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y la modalidad de selección a adelantar corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la oferta más favorable a la Secretaría de Educación del Distrito será aquella con el menor precio.

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato por el valor de los precios unitarios resultado de la subasta, multiplicado por las cantidades establecidas en el anexo técnico del presente proceso de selección.

El contrato se adjudicará a la oferta más favorable para la Entidad, la cual será aquella que haya presentado valor total más bajo al finalizar la subasta. Para efectos de la puja, el lance se realizará sobre la sumatoria de los valores unitarios de los ítems contemplados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA; en consecuencia, el ganador será el oferente que haya presentado el mayor descuento aplicado a dicha sumatoria, convirtiéndose este en el lance válido más bajo.

El oferente que resulte adjudicatario, al momento de ajustar su propuesta económica final de precios, deberá aplicar el margen de mejora obtenido de manera uniforme a cada uno de los ítems (cuando los hubiere). reflejándolo en el valor unitario sin IVA (si aplica IVA), entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la SED.

Si el oferente al aplicar dicho ajuste no logra ajustar su oferta al valor del mejor lance realizado, según informe arrojado por la plataforma, deberá aplicar el porcentaje necesario al ítem, con el fin de lograr dicho resultado.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

Cuando haya un único oferente habilitado, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta: Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones. Y no supere el valor unitario incluido el gasto de administración, servicios públicos, impuestos impoconsumo, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de carácter municipal y/o nacional, así como la utilidad del proveedor del precio de referencia.

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido de cada grupo y/o los precios unitarios techo, presupuesto, so pena de ser RECHAZADA ECONOMICAMENTE la propuesta. Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre interesados en el proceso que presentaron cotización, cuyo resultado se adjunta al presente documento. (Se adjunta al presente documento el cuadro comparativo- Análisis de costos y Estudio de mercado).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-019-2026

5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Secretaría de Educación del Distrito declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones y este documento complemento.

La declaratoria se hará mediante resolución debidamente motivada señalando las razones que condujeron a la decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

La decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

5.7. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3º; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-019-2026

CAPÍTULO 6
RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, este documento complemento al pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, la Secretaría de Educación del Distrito rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1.Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y no haya subsanado en el término fijado para ello

2.Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

3.Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

4.Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.

5.Cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o del proponente plural ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

6.Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes sin que medie justificación aceptable.

7.Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

8.Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, ya sea del proponente individual o de cualquiera de los miembros del proponente plural.

9.Cuando el término de duración del proponente persona jurídica, o de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

10.Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Secretaría se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.

11.Cuando el proponente no allegue o justifique la explicación del requerimiento de precio artificialmente bajo, dentro del término perentorio que establezca la SED.

12.Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, se evidencien inconsistencias o inexactitudes.

13.Cuando un proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-019-2026

14.Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

15.Cuando la información aportada en los formatos requeridos de Capacidad Organizacional, por el proponente singular o los integrantes del plural, no corresponda a la realidad financiera del proponente.

16.Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Capital de Trabajo negativos.

17.Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos.

18.Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten de razón de cobertura de intereses negativos.

19.Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la Carta de Presentación de la Propuesta, o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el ANEXO TÉCNICO 11, el Pliego de Condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso

20.Serán causales de rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal.

b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta.

c) Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.

d) Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificada aritméticamente supere el presupuesto oficial del proceso, o el establecido para el segmento, grupo o grupos en los que participe, o el establecido por la entidad para cada ítem y/o precios unitarios techo cuando ello aplique.

e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o cuando se presente el valor de la casilla en número cero “0”, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II.

f) Cuando se presente con valores en moneda extranjera.

g) Cuando se determine por parte del Comité Asesor y Evaluador que los valores ofertados son artificialmente bajos.

h) Cuando se oferte en uno o varios ítems valores superiores al precio techo de referencia.

i)Cuando se presente la oferta económica en el Sobre 1.

21.Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones y/o ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso de selección o presente condicionamiento para la adjudicación.

22.Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

23.Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

24.Cuando la oferta fuere presentada por un proponente singular o los integrantes del proponente plural que se hallen incursos en cualquiera de las circunstancias de conflicto de intereses descritas en el numeral 1.2 del pliego de condiciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-019-2026

25.Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

26.Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.

27.Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

28.El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

29.Se rechazarán las propuestas parciales.

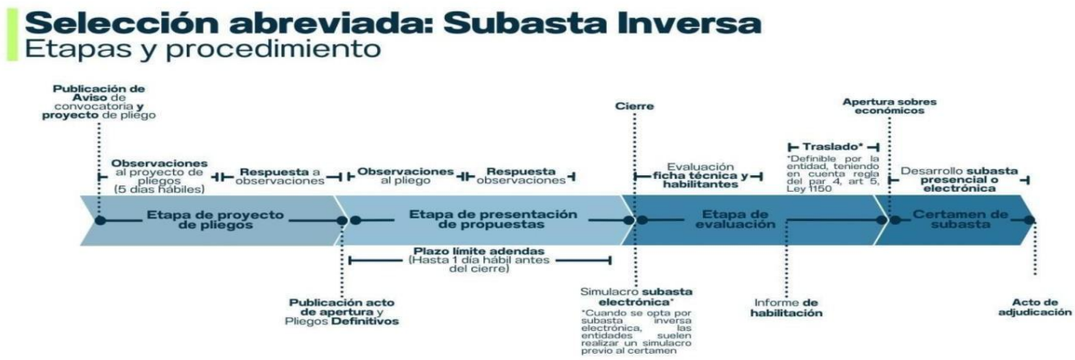
30.Cuando la Secretaria de Educación evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

31.Las demás previstas en el pliego de condiciones electrónico y en este documento complemento.
NOTA: Las causales de rechazo que conciernen al cumplimiento y subsanabilidad de requisitos habilitantes, se sujetaran a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

CAPÍTULO 7

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTAS INVERSA ELECTRÓNICA



7.1.1. ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad conlas habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y deconformidad con lo señalado en el artículo antes citado, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ha establecido que para adelantar la subasta inversa electrónica utilizará como sistema **la plataforma tecnológica transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II**, que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

En aquellos casos en los cuales, por la complejidad del proceso y el número de grupos que lo compongan, la Secretaría podrá definir fechas y/o horas distintas para la realización de los eventos en desarrollo de la subasta inversa electrónica, para lo cual, será informado previamente mediante mensaje publicado en la plataformaSECOP II, en aras de garantizar la correcta realización de las mismas, así como los derechos de los proponentes y los intereses de la Secretaría.

En el caso de procesos por grupos, si lo considera la SED realizar los eventos de subasta inversa electrónica el mismo día, cada evento de subasta inversa electrónica se realizará de forma única e independiente y dejando un lapso mínimo de quince (15 minutos) entre el final de un evento y el inicio del otro, a efectos de su manejo ideal por parte de los proponentes y su seguimiento por la Secretaría.

7.1.2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, parágrafo 1° del artículo 2° y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada.

Por una parte, los servicios que pretende adquirir la Secretaría de Educación del Distrito con el presente proceso de selección son de común utilización por parte de la Secretaría, y por otra parte, los mismos se encuentran determinados como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo dichos elementos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Específicamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito ha escogido adelantar la Subasta inversa electrónica ya que este servicio ofrece altos niveles de seguridad y reduce los tiempos en la ejecución de procesos de selección al ser más dinámica que una subasta presencial.

De igual forma, la subasta inversa electrónica no requiere que los proponentes ni los funcionarios de la Secretaría estén presentes físicamente al momento de adelantar la subasta inversa electrónica lo que

permite que haya pluralidad de proponentes y mayor cobertura de los mismos (por ejemplo, para poder participar en la subasta inversa electrónica no tienen que desplazarse a la ciudad de Bogotá, sino que pueden estar ubicados en distintas ciudades alrededor del país).

7.1.3. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Con el fin de adelantar la **Subasta Inversa Electrónica**, la Secretaría de Educación del Distrito utilizará **la plataforma tecnológica transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II**. Como resultado de la Subasta inversa electrónica, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. El dato del **Proponente Ganador** y el valor de su **Postura** serán suministrados por la plataforma electrónica SECOP II de manera electrónica a la SECRETARÍA. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

7.1.3.1. APERTURA SOBRE NO. 2 - "ECONÓMICO", VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE OFERENTES QUE PARTICIPARÁN EN LA PRESENTACIÓN DE LANCES EN DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Cumplida la fecha y hora señalada en el cronograma electrónico del proceso para el inicio de la subasta, la Secretaría procederá a:

a. la apertura el Sobre No. 2 – Económico de los proponentes que quedaron habilitados en el informe de evaluación y admitidos en el Sobre 1 – Habilitante y Técnico.
b. El Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico del proceso realizará la verificación del Sobre No. 2 – Económico de las ofertas admitidas y, si a ello hay lugar, a la corrección aritmética de las mismas.
c. Publicación de la Lista de Oferentes que participarán en la presentación de Lances en desarrollo de la subasta inversa electrónica.

Nota: Para efectos de la participación en la presentación de lances, en desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente deberá estar pendiente del correo electrónico de notificación que recibirá de la plataforma SECOP II donde se indicará:

- Número del proceso de contratación.
- Nombre del evento de subasta.
- Fecha y hora de inicio y fin del evento de presentación de lances en desarrollo de la subasta.
- Enlace de acceso al evento de presentación de lances en desarrollo de la subasta.

El proponente deberá ingresar al correo electrónico de notificaciones del SECOP II, le recomendamos verificar la bandeja de Spam o correo no deseado.

7.1.3.2. PRESENTACIÓN DE LOS LANCES Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. La subasta inversa electrónica se realizará de acuerdo con la configuración establecida para el módulo de Subasta inversa electrónica de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, para lo cual la Secretaría de Educación del Distrito tendrá en cuenta lo dispuesto en la *"Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II"*, así como lo señalado en el comunicado *"MEJORAS AL MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SECOP II"* que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.
2. El evento de presentación de lances en desarrollo de la subasta iniciará y finalizará en la fecha y hora señalada en el correo de notificación que recibirá de la plataforma SECOP II.
3. Para el presente proceso de selección se puede extender el tiempo establecido para la subasta inversa electrónica, en caso de que en un margen de tiempo previo a su finalización alguno de los Proveedores haga un lance ganador (es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta inversa electrónica hasta el momento). Para lo cual en la Subasta inversa electrónica se configurarán los siguientes campos, así:

   a. *"Comenzar tiempo extra en los últimos"* (Corresponde a cuántos minutos antes de terminarse la subasta inversa electrónica se permite la activación del tiempo extra): **Un (1) minuto.**
   b. *"Tiempo extra (Minutos)"* (Corresponde al número de minutos extra que SECOP II va a adicionar a la subasta inversa electrónica si algún Proveedor presenta un lance ganador en el rango de tiempo establecido en el campo anterior): **Dos (2) minutos**.

4. El **precio de arranque** de la Subasta Inversa electrónica será la menor oferta económica seleccionada entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento de Subasta inversa electrónica[6].

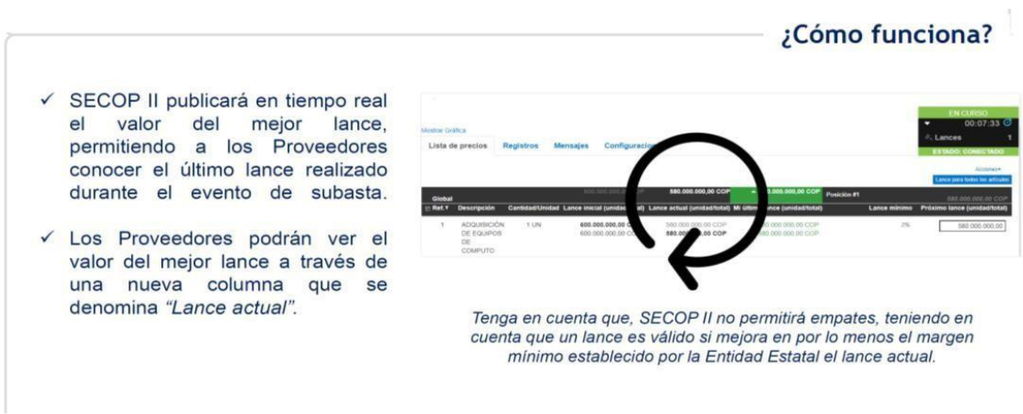
5. El margen **mínimo de mejora** de la oferta será del **3,0%.** Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado, el cual aparece en la nueva columna denominada "Lance Actual". Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

6. Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Secretaría en el módulo de subasta inversa electrónica de la plataforma del SECOP II.

7. La plataforma del SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Secretaría de Educación del Distrito desde el primer lance que realice cada uno de los Proponentes habilitados:

a. Cuando el Proponente habilitado haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.
b. Si el Proponente habilitado cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Secretaría de Educación del Distrito.

c. Si el Proponente habilitado no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.



8. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en el citado evento los Proponentes que resulten HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

9. Los Proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaría de Educación del Distrito no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta inversa electrónica a través de la herramienta destinada para tal fin.

10. Los Proponentes habilitados podrán acceder a la subasta inversa electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

11. Para participar en el evento de subasta inversa electrónica los proponentes habilitados se apoyarán en la "Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II"9 que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

12. Si el Proponente habilitado tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta inversa electrónica, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta inversa electrónica continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma",* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del

proceso de selección, en el evento en que el proponente no presente lances en la subasta inversa electrónica, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta inversa electrónica.

13. Para que el Proponente habilitado al momento de iniciar la subasta inversa electrónica pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

14. La herramienta de subasta inversa electrónica suministrada por la plataforma del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Inversa Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Inversa Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

15. Conforme avanza la Subasta Inversa Electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

16. Si en el curso de la Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al Evento de Subasta Inversa Electrónica en las condiciones y fechas que establezca la Secretaría de Educación del Distrito y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Secretaría de Educación del Distrito una vez culminado el Evento de Subasta Inversa Electrónica y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

18. Si los Proponentes habilitados no presentan Lances durante la Subasta Inversa Electrónica, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo10.

19. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la Secretaría de Educación del Distrito hará público el desarrollo y resultado de la subasta inversa electrónica incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

7.1.4. RESPONSABILIDAD JURÍDICA EN EL USO DE LA PLATAFORMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y CONSECUENCIAS

El marco normativo vigente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica no habilita al operador de la plataforma tecnológica o a Secretaría de Educación del Distrito la inhabilitación de un proponente habilitado por realizar un lance que no cumpla con el margen mínimo mejora, sino que el SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

7.1.5. REQUERIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DE LA OFERTA GANADORA

Si revisadas las **Posturas** por parte de los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación del Distrito esta estima que la **Postura Ganadora** durante el evento de Subasta Inversa Electrónica parece artificialmente baja, el **Comité Técnico - Económico Evaluador** de la Secretaría requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado.

Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 8
DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

8.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del pliego de condiciones electrónico, el complemento del mismo y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta, el pliego de condiciones electrónico y su complemento formarán parte integral del contrato a celebrar.

Durante la ejecución del contrato, la Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de sus funciones administrativas y responsabilidad social, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

8.2. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica o sea proponente plural, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, optar por: abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

8.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de la presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato deber ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita de esa autorización.

8.4. PERFECCIONAMIENTO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

8.4.1. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá allegar la siguiente documentación a efectos de suscribir el respectivo contrato a que hubiere lugar:

Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.

Declaración Proactiva bienes y renta, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes

(https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/)

Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

MINTIC de NO encontrase inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://redam.gov.co/)

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.

Verificación de la definición de la situación militar del contratista persona natural y representante legal del contratista persona jurídica (cuando aplique).

Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato.

Autorización firmada el representante legal para poder realizar la consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
(https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)

En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.

Antecedentes de la Personería, Contraloría, Policía, Procuraduría.

Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.

El proponente debe indicar los siguientes datos:

1. Banco donde tiene la cuenta

2. Sucursal

3. Tipo de cuenta bancaria

4. Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del Contrato, en caso de ser adjudicatarios)

5. Tipo de Régimen Tributario al que pertenece.

6. Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

NOTA: Documentos sin los cuales no podrá suscribir el respectivo contrato: De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización de los contratos y de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado la Secretaría de Educación, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

8.5. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.5.1. INICIACIÓN

La orden de inicio será impartida por el supervisor o interventor, según sea el caso, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe suscribir el acta de inicio en el formato diseñado por la SED para tal fin (Código de Formato: 11-IF-001).

8.5.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

Tabla No.15
Garantías

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	**20%** del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato	Se requiere con el propósito de amparar a la Secretaría de Educación del Distrito - SED de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Calidad del servicio	**20%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a la Secretaría de Educación del Distrito - SED de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	**10%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a SED de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-019-2026

Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo con el valor de cada segmento o lote, distribuidos así: Lote o segmento 1: **200 SMMLV** Lote o segmento 2: **300 SMMLV**	Por el plazo de ejecución del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual, la Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.
Deberá contener además de la cobertura básica, los amparos que como mínimo se establecen en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. De otra parte, en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual solo pueden pactarse deducibles hasta por el diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015.			

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: El contratista autoriza a la Secretaría de Educación del Distrito - SED, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

8.5.3. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 650 del 2025, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, la Secretaría de Educación del Distrito, realizará la vigilancia en el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través de la interventoría contratada para dichos efectos. Teniendo en cuenta que no se cuenta con el personal idóneo especializado y suficiente en planta para ejercer el seguimiento y vigilancia en los campos técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, sobre el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, la SED derivado del proceso de selección No. SED-CM-A-DBE-031-2025 adjudicó a través de la Resolución No. 089 del 22/08/2025 y suscribió el contrató No. CO1.PCCNTR.8244096-2025 con el Consorcio CSC Movilidad 25 que tiene por objeto: *“Realizar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al programa de movilidad escolar”* con el fin de contribuir al mejoramiento de las estrategias de acceso y permanencia escolar implementadas en el distrito capital, el cual actualmente se encuentra vigente.

El interventor cumple con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito, adoptado mediante Resolución Distrital 1035 de 2018 y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Para desarrollar esta actividad tendrá como obligaciones las pactadas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8244096-2025, o de aquellas pactadas en el contrato que se suscriba como resultado del nuevo proceso de interventoría actualmente se encuentra en curso, además de aquellas que las que determine la ley.

Actualmente la SED este adelantado un nuevo proceso de selección para contratar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al programa de movilidad escolar.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de contratación de la SED y el Manual de Supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO 2: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO 3: El Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 4: La interventoría podrá ser ejercida por persona diferente a la indicada en el presente documento, sin que ello implique modificación contractual alguna. Una vez se surta el cambio de interventor derivado del proceso de selección que se adelante, se informará al contratista oportunamente.

Los Índices de Calidad del Servicio (ICS), en adelante ICS, son el punto de entendimiento sobre los servicios, en función de una serie de parámetros objetivos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, los cuales reflejan contractualmente el nivel operativo de funcionamiento y descuentos por niveles de calidad y oportunidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que, en caso de la configuración

de los eventos señalados en el presente numeral, la SED podrá aplicar los ICS de mutuo acuerdo con el contratista, bajo las siguientes condiciones:

- El proceso de aplicación de los ICS otorga al contratista la posibilidad de presentar argumentos técnicos de defensa, en observancia del debido proceso y el derecho a la contradicción, con la cual se podrá desvirtuar la aplicación de los ICS.
- La aplicación de los ICS, además, se soporta en principios de oportunidad por defectos de calidad en la prestación del servicio en procura de iniciar acciones inmediatas en protección de los derechos prevalentes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes previstos en la Constitución Nacional.
- En todos los eventos la SED garantizará que el contratista conozca de manera completa y soportada las razones de aplicación de un ICS, que el contratista se pronuncie sobre los argumentos de la SED a través de la Interventoría o supervisión delegada y ejerza su derecho a la réplica, para determinar la procedencia de la aplicación de los ICS de común acuerdo entre las partes.

El contratista podrá en el ejercicio de la réplica, aportar cualquier elemento probatorio, para determinar la ocurrencia o no del evento que genera la aplicación del ICS.

El índice de Calidad del Servicio mide mensualmente la calidad del servicio contratado por la SED a lo largo de la ejecución del contrato. El nivel de calidad del servicio esperado por la SED corresponde al máximo del índice, es decir al 100% de cumplimiento de los factores que miden la calidad del servicio de manera integral. Específicamente, el ICS es el resultado de la ponderación de dichos factores y permite medir si la prestación del servicio de transporte contratado por la SED se lleva a cabo de conformidad con los estándares de calidad, seguridad y oportunidad exigidos y/o por las normas legales aplicables vigentes.

13.1. COMPOSICIÓN DEL ICS:

Tabla No.16
Índice de Calidad del Servicio

No.	FACTOR	CÓDIGO	INDICADOR	PESO DEL INDICADOR DENTRO DEL ICS	PESO TOTAL DEL FACTOR DENTRO DEL ICS
1	Puntualidad	1.1	Cumplimiento de los horarios programados	25%	25%
2	Plan de rodamiento	2.1	Cumplimiento del plan de rodamiento presentado mensualmente a la interventoría de rutas	15%	15%
3*	Servicios no prestados en vehículos cero y bajas emisiones*	3.1	Recorridos donde no se presta el servicio en vehículos cero y bajas emisiones.	15%	15%
4	Seguridad y tránsito	4.1	Recorridos donde se presentan fallas mecánicas del vehículo (varadas)	5%	20%
		4.2	Condiciones técnico-mecánicas y de funcionamiento del vehículo	5%	
		4.3	Condiciones elementos de Seguridad Pasiva (cinturones de seguridad)	5%	
		4.4	Recorridos donde se presentan accidentes	5%	
5	Comodidad	5.1	Calidad de asientos	5%	10%
		5.2	Estado de aspectos funcionales del vehículo	5%	
6	Conductor	6.1	Comportamiento del conductor con los actores del servicio	5%	5%

7	Adulto Acompañante de Ruta (AAR)	7.1	Comportamiento del AAR con los actores del servicio	5%	5%
8	Resolución de solicitudes realizadas	8.1	Tiempo en el que tarda el Proveedor en dar respuesta a las solicitudes realizadas por parte de la interventoría, supervisión delegada o SED (mediante: correo electrónico – comunicados – cartas – oficios)	5%	5%
ICS				**100%**	**100%**

Fuente: Equipo financiero DBE.

*Para la operación de los segmentos 1 y 2 del presente proceso, se requiere el uso de vehículos de cero y bajas emisiones, de la siguiente manera.
Segmentos 1: dos (2) camionetas eléctricas, una (1) camioneta híbrida y una (1) camioneta carrocería tipo van híbrida.
Segmentos 2: dos (2) camionetas eléctricas, una (1) camioneta híbrida y una (1) camioneta carrocería tipo van híbrida.

Nota 1: Para los casos en que los recorridos programados no sean ejecutados por el contratista de rutas se calificará con cero (0) en todas las variables del índice de calidad del servicio.

13.2 CÁLCULO E INTERPRETACIÓN DEL ICS:

a. El ICS será calculado por la Interventoría de rutas contratada o supervisión designada cada mes. Para tal fin, la Interventoría podrá hacer uso de los informes y reportes de las autoridades de Tránsito y Transporte, la Policía y demás autoridades judiciales y/o administrativas.
b. El ICS se calculará a partir del primer mes de ejecución contractual y su resultado se presentará mes vencido
c. El cálculo de los factores que componen el ICS se deberá realizar a partir de los reportes identificados por la interventoría de rutas contratada en los recorridos de cada ruta escolar programada para cada mes.
d. La Interventoría de rutas contratada o la Supervisión designada, le informará por escrito a cada contratista el resultado del ICS, dentro de los primeros siete (7) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio y previo al inicio del trámite de facturación. La comunicación escrita incluirá la descripción detallada de las razones que sustentan el cálculo de cada variable que compone el ICS y el contratista tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar el cálculo y pronunciarse al respecto; en todo caso, deberá aportar las pruebas que justifiquen todas las objeciones que haga al cálculo del ICS y las causas de fuerza mayor o casos fortuitos que dieron origen a dichas objeciones.
e. Cuando el ICS en una ruta sea menor a 90% durante el correspondiente mes de operación de la ruta, la interventoría contratada o supervisión designada, recomendará a la SED la procedencia de adelantar un trámite sancionatorio al contratista.

La forma de cálculo del ICS es la siguiente:

Se calcula el peso de cada **indicador** dentro de cada factor del ICS, así:

13.3. FACTOR PARA EVALUAR:

13.3.1. PUNTUALIDAD (25%)

Este factor está compuesto por los siguientes indicadores y pesos correspondientes:

1. **Cumplimiento de los horarios programados**

El peso de este indicador dentro del factor debe calcularse así: PO = 1 si cumple con los componentes de la siguiente lista en al menos el 98% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación; PO = 0 si no cumple con los componentes de la siguiente lista en más del 2% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación:

- Reporte de llegada dentro de los 5 minutos al paradero de inicio
- Reporte de llegada dentro de los 5 minutos al paradero de destino

Nota 1: El inicio de recorrido se refiere tanto a la hora de inicio del primer paradero como la hora de la salida del colegio.

Este resultado debe multiplicarse por el peso de esta variable dentro del ICS, que es del 25%:

P=PO∗25%

Peso del indicador dentro del ICS=P∗100

13.3.2 FACTOR PLAN DE RODAMIENTO (15%)

Frente a los siguientes aspectos: placa del vehículo, AAR autorizado y el ID del conductor autorizado.

El peso de este indicador dentro del factor debe calcularse así: PO = 1 si cumple con los componentes de la siguiente lista en al menos el 98% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación; PO = 0 si no cumple con los componentes de la siguiente lista en más del 2% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación:

- Recorridos prestados con vehículos programados en el plan de rodamiento mensual
- Recorridos prestados con AAR programados en el plan de rodamiento mensual
- Recorridos prestados con Conductores programados en el plan de rodamiento mensual

Este resultado debe multiplicarse por el peso de esta variable dentro del ICS, que es del 15%:

P=PO∗15%

Peso del indicador dentro del ICS=P∗100

13.3.3 FACTOR SERVICIOS NO PRESTADOS EN VEHÍCULOS CERO Y BAJAS EMISIONES (15%)

Servicios no prestados en vehículos cero y bajas emisiones.

El peso de este indicador dentro del factor debe calcularse así: PO = 1 si cumple con los componentes de la siguiente lista en al menos el 98% de las solicitudes del periodo de evaluación; PO = 0 si no cumple con los componentes de la siguiente lista en más del 2% de las solicitudes del periodo de evaluación:

- Recorrido uno (R1) no prestado en vehículo cero y bajas emisiones
- Recorrido dos (R2) no prestado en vehículo cero y bajas emisiones

Nota 1: El inicio de recorrido se refiere tanto a la hora de inicio del primer paradero como la hora de la salida del colegio.

Este resultado debe multiplicarse por el peso de esta variable dentro del ICS, que es del 15%:

P=PO∗15%

Peso del indicador dentro del ICS=P∗100

13.3.4 FACTOR SEGURIDAD Y TRÁNSITO (20%)

Este factor está compuesto por los siguientes indicadores y pesos correspondientes:

Número de fallas mecánicas en cada recorrido (varadas)	5%
Condiciones técnico-mecánicas y de funcionamiento del vehículo	5%
Condiciones elementos de Seguridad Pasiva (cinturones de seguridad)	5%
Accidentes	5%

Número de fallas mecánicas en cada recorrido (varadas):

El peso de este indicador dentro del factor debe calcularse así: PO = 1 si cumple con los componentes de la siguiente lista en al menos el 98% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación; PO = 0 si no cumple con los componentes de la siguiente lista en más del 2% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación:

- Recorridos prestados sin varadas

Este resultado debe multiplicarse por el peso de esta variable dentro del ICS, que es del 5%:

P=PO∗5%

Peso del indicador dentro del ICS=P∗100

Condiciones elementos de Seguridad Pasiva (cinturones de seguridad)

El peso de este indicador dentro del factor debe calcularse así: PO = 1 si cumple con los componentes de la siguiente lista en al menos el 98% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación; PO = 0 si no cumple con los componentes de la siguiente lista en más del 2% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación:

- Reporte de ausencia de cinturones de seguridad en al menos una (1) de las sillas
- Reporte del funcionamiento correcto del cinturón de seguridad
- Reporte del uso correcto del cinturón de seguridad por parte de todos los ocupantes

Este resultado debe multiplicarse por el peso de esta variable dentro del ICS, que es del 5%:
P=PO∗5%
Peso del indicador dentro del ICS=P∗100

Condiciones técnico-mecánicas y de funcionamiento del vehículo:

El peso de este indicador dentro del factor debe calcularse así: PO = 1 si cumple con los componentes de la siguiente lista en al menos el 98% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación; PO = 0 si no cumple con los componentes de la siguiente lista en más del 2% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación:

- Reporte del funcionamiento correcto del Sistema de luces
- Reporte del funcionamiento correcto del Sistema de frenos
- Reporte sobre el Equipo de carreteras
- Reporte del Estado de la carrocería

Este resultado debe multiplicarse por el peso de esta variable dentro del ICS, que es del 5%:
P=PO∗5%
Peso del indicador dentro del ICS=P∗100

Nota 1: Estos reportes corresponden a los identificados por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada.

Accidentes:
El peso de este indicador dentro del factor debe calcularse así: PO = 1 si cumple con los componentes de la siguiente lista en al menos el 98% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación; PO = 0 si no cumple con los componentes de la siguiente lista en más del 2% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación:

Reporte de siniestros viales

Este resultado debe multiplicarse por el peso de esta variable dentro del ICS, que es del 5%:
P=PO∗5%
Peso del indicador dentro del ICS=P∗100

13.3.5 FACTOR COMODIDAD DEL VIAJE (10%)

Este factor está compuesto por los siguientes indicadores y pesos correspondientes:

Calidad de asientos	5%
Estado de aspectos funcionales del vehículo	5%

Calidad de los asientos

El peso de este indicador dentro del factor debe calcularse así: PO = 1 si cumple con los componentes de la siguiente lista en al menos el 98% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación; PO = 0 si no cumple con los componentes de la siguiente lista en más del 2% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación:

- Asientos que no estén rotos o húmedos
- Asientos funcionales en el espaldar y cojín (que estén bien anclados y sirva el sistema de reclinar)

Este resultado debe multiplicarse por el peso de esta variable dentro del ICS, que es del 5%:
P=PO∗5%
Peso del indicador dentro del ICS=P∗100

Estado de aspectos funcionales generales del vehículo

El peso de este indicador dentro del factor debe calcularse así: PO = 1 si cumple con los componentes de la siguiente lista en al menos el 98% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación; PO = 0 si no cumple con los componentes de la siguiente lista en más del 2% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación.

- Funcionamiento correcto de las luces interiores y lámparas en buen estado.
- No hay presencia de basura al interior del vehículo.

Este resultado debe multiplicarse por el peso de esta variable dentro del ICS, que es del 5%:
P= PO ∗ 5%
Peso del indicador dentro del ICS=P∗100

13.3.6 FACTOR CONDUCTOR (5%)

Este factor está compuesto por los siguientes indicadores y pesos correspondientes:

Comportamiento del conductor con los actores del servicio:

El peso de este indicador dentro del factor debe calcularse así: PO = 1 si cumple con los componentes de la siguiente lista en al menos el 98% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación; PO = 0 si no cumple con los componentes de la siguiente lista en más del 2% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación:

- El conductor no tiene reportes sobre mal trato con los actores del servicio
- El conductor no tiene reportes sobre escuchar música mientras conduce
- Uso adecuado del uniforme y porte del carné de identificación

Este resultado debe multiplicarse por el peso de esta variable dentro del ICS, que es del 5%:
P=PO∗5%
Peso del indicador dentro del ICS=P∗100

13.3.7. FACTOR ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA - AAR (5%)

Este factor está compuesto por los siguientes indicadores y pesos correspondientes:

Comportamiento del AAR con los actores del servicio

El peso de este indicador dentro del factor debe calcularse así: PO = 1 si cumple con los componentes de la siguiente lista en al menos el 98% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación; PO = 0 si no cumple con los componentes de la siguiente lista en más del 2% de los recorridos de las rutas del segmento del periodo de evaluación:

- El AAR no tiene reportes sobre mal trato con los actores del servicio
- Uso adecuado del uniforme y porte del carné de identificación
- El AAR reporta toda la información necesaria para la operación en el mecanismo dispuesto para tal fin durante el recorrido

Este resultado debe multiplicarse por el peso de esta variable dentro del ICS, que es del 5%:
P=PO∗5%
Peso del indicador dentro del ICS=P∗100

13.3.8. FACTOR RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES REALIZADAS (5%)

Respuesta a las solicitudes realizadas al proveedor.

El peso de este indicador dentro del factor debe calcularse así: PO = 1 si cumple con los componentes de la siguiente lista en al menos el 98% de las solicitudes del periodo de evaluación; PO = 0 si no cumple con los componentes de la siguiente lista en más del 2% de las solicitudes del periodo de evaluación:

Dar respuesta a las solicitudes realizadas en un máximo de tres (3) días hábiles
Este resultado debe multiplicarse por el peso de esta variable dentro del ICS, que es del 5%:
$P=PO*5\%$
Peso del indicador dentro del ICS$=P*100$

Para obtener el resultado total del ICS, se suman todos los pesos de las variables dentro del ICS, obtenidos de acuerdo con el procedimiento explicado anteriormente. En todo caso, la suma no debe superar el 100.

13.3.9. INTERPRETACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DEL SERVICIO

El ICS se interpretará de la siguiente manera:

- Si es igual o mayor al 90%, se entiende que el Contratista está alcanzando mensualmente el nivel de calidad del servicio esperado.
- Si es menor al 90%, se entiende que el Contratista no está alcanzando mensualmente el nivel de calidad del servicio esperado. Y, en consecuencia, se aplicarán mensualmente los ICS.

Teniendo en cuenta que la SED deberá propender por la garantía de acceso, permanencia y seguridad de los beneficiarios de las rutas escolares contratadas y de la misma manera debe velar por el cumplimiento de las condiciones contratadas, el Índice de Calidad del Servicio cuyo incumplimiento dará paso al proceso de verificación de los planes de mejora y a la aplicación de descuentos por su incumplimiento.

13.3.10. COMPOSICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS ÍNDICES DE CALIDAD DE SERVICIO

La aplicación de los ICS será con los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

Tabla No.17
Aplicación ICS

No.	FACTOR	CÓDIGO	ICS	DESCUENTO POR OCURRENCIA
1	Puntualidad	1.1.	Retraso al inicio del recorrido y/o Retraso en la hora de llegada a la IED	1er vez: (5%) del valor del recorrido
				2da vez:(10%) del valor recorrido
2	Plan de Rodamiento	2.1.	Cuando no se cumple el plan de rodamiento ofertado	1er vez: (5%) del valor del recorrido
				2da vez:(10%) del valor recorrido
3*	Servicios no prestados en vehículos cero y bajas emisiones*	3.1	Recorridos donde no se presta el servicio en vehículos cero y bajas emisiones.	1er vez: (5%) del valor del recorrido
				2da vez:(10%) del valor recorrido
4	Seguridad y tránsito	4.1	Cuando se presente incumplimiento en el recorrido con ocasión a varadas del vehículo.	1er vez: (5%) del valor del recorrido
				2da vez:(10%) del valor recorrido
5	Seguridad y tránsito	4.2	Vehículo que presenta fallas mecánicas y no realiza total o parcial el recorrido	1er vez: (5%) del valor del recorrido
				2da vez:(10%) del valor recorrido
6	Seguridad y tránsito	4.3	Cuando se presente una inconformidad con los elementos de seguridad pasiva (cinturones de seguridad)	1er vez: (5%) del valor del recorrido
				2da vez:(10%) del valor recorrido
7	Seguridad y tránsito	4.4	Cuando se presenten accidentes por causas	1er vez: (5%) del valor del recorrido

			imputables al conductor o al vehículo	2da vez:(10%) del valor recorrido
8	Comodidad	5.1	Cuando se presente una inconformidad con Calidad de Asientos	1er vez: (5%) del valor del recorrido
				2da vez:(10%) del valor recorrido
9	Comodidad	5.2	Cuando se presente una inconformidad con la funcionalidad interior del vehículo	1er vez: (5%) del valor del recorrido
				2da vez:(10%) del valor recorrido
10	Conductor	6.1	Cuando se presente una inconformidad con el trato y atención recibida por parte del conductor	1er vez: (5%) del valor del recorrido
				2da vez:(10%) del valor recorrido
11	Adulto Acompañante de Ruta	7.1.	Cuando que se presente una inconformidad con el trato y atención recibida por parte del AAR	1er vez: (5%) del valor del recorrido
				2da vez:(10%) del valor del recorrido
12	Resolución de solicitudes realizadas	8.1	Cuando el proveedor no atiende las solicitudes realizadas por la interventoría, supervisión delegada o SED.	1er vez: (5%) del valor del recorrido
				2da vez:(10%) del valor recorrido

*Para la operación de los segmentos 1 y 2 del presente proceso, se requiere el uso de vehículos de cero y bajas emisiones, de la siguiente manera.

Lote o Segmento 1: dos (2) camionetas eléctricas, una (1) camioneta híbrida y una (1) camioneta carrocería tipo van híbrida.
Lote o Segmento 2: dos (2) camionetas eléctricas, una (1) camioneta híbrida y una (1) camioneta carrocería tipo van híbrida.

Estos ICS se aplicarán solamente en dos oportunidades, sin distinción de la causal que se aplique en cada uno de ellos. Lo anterior sin perjuicio de iniciar el procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

8.5.4. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá imponer una multa diaria equivalente al **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el **VEINTE (20%)** del valor total del

contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO 1º: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO 2º: El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos ni limita en nada las posibilidades de reclamación por los daños padecidos.

8.5.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

8.5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus anexos y de las consignadas específicamente en los demás documentos del proceso y el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

8.5.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. Así mismo se debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión a modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones contractuales, que afecten su vigencia o monto, incluyendo hasta la liquidación del contrato. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.
2. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
3. Cumplir y mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, para lo cual deberá mantener fijos los precios unitarios de la propuesta final.
4. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las obligaciones establecidas en los términos y condiciones y los detallados en el ANEXO TÉCNICO TRANSPORTE ESCOLAR.
5. Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito, por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la entidad.

6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esto hubiere lugar.
7. Informar oportunamente a la Secretaría de Educación del Distrito a través del interventor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato y/o generar las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento continuo de los procesos.
8. Entregar al interventor del contrato los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la interventoría o la Secretaría de Educación del Distrito, por conducto de los colaboradores que para ello haya designado para el control de la ejecución.
10. Mantener a la Secretaría de Educación del Distrito libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación del Distrito, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. Así mismo, las condiciones pactadas en el contrato solamente podrán ser modificadas, previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
12. Diligenciar la información financiera y tributaria cuando sea requerida por la Entidad, en los formatos y tiempos establecidos; así como, hacer entrega de los documentos solicitados, para realizar los trámites previos a las radicaciones de cuentas en la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con los procedimientos internos informados a través de la Interventoría contratada.
13. Presentar la respectiva factura electrónica, previo cumplimiento de los requisitos de ley mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas y demás, que sean requeridos por la entidad, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
15. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría de Educación del Distrito, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
16. Respetar la política medioambiental de la Secretaría de Educación del Distrito, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
17. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaría de Educación del Distrito, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23.
19. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
20. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato.
21. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables,

promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, política ubicada en la página web de la SED mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes-estrategicos-sectoriales-institucionales.

22. Cumplir con lo establecido en Circulares, en el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación y en el Manual de Supervisión e interventoría vigentes de la Secretaría de Educación del Distrito, en cuanto a los requisitos y condiciones para la transferencia de documentos a los expedientes contractuales.
23. Asistir a las reuniones organizadas por la entidad con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento del presente contrato.
24. Informar a la supervisión del contrato, trimestralmente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

8.5.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATISTA:

1. Contratar por su cuenta y riesgo, a todo el personal requerido para la administración y control de la operación de las rutas escolares, el cual, deberá estar vinculado para garantizar el inicio de la ejecución del contrato bajo las condiciones laborales o contractuales, dedicación, capacitación y experiencia expuestas en el “ANEXO TÉCNICO TRANSPORTE ESCOLAR”. Cualquier cambio de personal (conductor o AAR) durante la ejecución, debe informarse a la interventoría con mínimo tres (3) días hábiles de antelación, adjuntando la hoja de vida y certificaciones para su validación previa
2. Efectuar el pago de salarios, honorarios, prestaciones y demás conceptos necesario para garantizar la disponibilidad y oportunidad del personal vinculado con el contratista mediante la modalidad que el contratista determine (contratos laborales, de prestación de servicios u orden de prestación de servicios personales o profesionales según sea el caso), al igual que cumplir con el pago oportuno de ARL, Salud, Pensión, aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados o contratistas. Lo anterior, con el fin de evitar intereses moratorios que en ningún caso asumirá la Secretaría de Educación del Distrito - SED. El contratista deberá radicar, junto con la factura mensual, el certificado de revisoría fiscal o representante legal que acredite el pago de estos conceptos, siendo este un requisito indispensable para el trámite de pago por parte de la SED. La SED, a través de la supervisión o interventoría, verificará el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato, sin que ello implique la asunción de la calidad de empleador ni la existencia de vínculo laboral alguno con dicho personal. Para tal efecto, el contratista deberá allegar los soportes que acrediten el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, los cuales serán objeto de revisión como requisito para el trámite de pago. La verificación realizada por la Entidad tendrá carácter de control contractual y no exime al contratista de su responsabilidad exclusiva frente a sus trabajadores o contratistas
3. Informar a la interventoría contratada y/o supervisión designada por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, los datos de las personas de contacto y los supervisores de la operación dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación; informar y actualizar dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al inicio de cada mes, el nombre y número telefónico de contacto de la persona que atenderá las novedades del servicio y en general del personal que interviene en la ejecución del contrato según su rotación de personal, y reportar cualquier novedad a la Interventoría Contratada o supervisión designada por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, y a la Institución Educativa.
4. Realizar las gestiones necesarias para que el personal requerido en la ejecución del presente contrato, asistan a las jornadas de trabajo o capacitaciones, de acuerdo con su competencia, programadas oportunamente por la Interventoría contratada o supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito - SED. Estás actividades serán comunicadas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la respectiva jornada de trabajo o capacitación.
5. Atender de manera expedita los requerimientos, conceptos o consultas de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, interventoría Contratada o supervisión designada respecto a novedades, PQRS y demás solicitudes de los diferentes componentes de la operación (ambiental, SST, jurídico, financiero, técnico y operacional) presentados durante la ejecución del contrato. Los términos de respuesta serán los siguientes a partir de su recibo los cuales serán identificados según su contenido u/o urgencia e informados al contratista:

    a. Prioridad inmediata: Máximo una (1) hora después de recibida la solicitud por parte del contratista.

b. Prioridad urgente: Máximo doce (12) horas después de recibida la solicitud por parte del contratista.
c. Prioridad media: Máximo un (1) día hábil después de recibida la solicitud por parte del contratista.
d. Prioridad baja: Máximo dos (2) días hábiles después de recibida la solicitud por parte del contratista.

Nota: La prioridad inmediata aplica a las situaciones que afectan el orden público (paros, manifestaciones, marchas y demás), fallas mecánicas, accidentes y situaciones de riesgo por factores naturales que involucren la comunidad educativa e impidan o afecten la operación, estos tiempos deberán ser contemplados en los planes de contingencia que presente el contratista.

6. Entregar a la interventoría contratada o supervisión designada antes del inicio de la operación y de acuerdo con los plazos establecidos por esta, el archivo físico y digital en carpetas independientes de los documentos legales reglamentarios para los vehículos, conductores, y adultos acompañantes de ruta, junto con la entrega del plan de rodamiento.

7. El Contratista se obliga a garantizar que, durante toda la vigencia del contrato de transporte escolar suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito – SED, los conductores vinculados a la prestación del servicio no cuenten con multas ni sanciones vigentes por infracciones al Código Nacional de Tránsito. En caso de existir sanciones previas, estas deberán encontrarse debidamente canceladas o, en su defecto, estar al día conforme a los acuerdos de pago suscritos con la autoridad competente.

Durante la ejecución del contrato, si alguno de los conductores incurre en más de dos (2) comparendos por infracciones de tránsito, el Contratista estará obligado a retirarlo inmediatamente de la operación y a designar un conductor sustituto que cumpla con todos los requisitos exigidos y que garantice la continuidad y calidad del servicio.

8. Verificar y garantizar que el personal que participa en la ejecución del presente contrato, como el personal asignado por las empresas que prestan el servicio de transporte, no registren inhabilidades descritas en la ley 1918 de 2018. *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".* En este sentido, además, deberá realizar la verificación y la actualización con la periodicidad que establece el artículo 4to de la Ley 1918 de 2018. Sin perjuicio de los términos establecidos en los contratos y/o convenios intervenidos o cualquier forma de negocio jurídico.

9. Entregar mensualmente a la interventoría contratada o supervisión designada o cuando ésta lo considere necesario en cualquier momento, el estado de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito en el SIMIT y RUNT para todos y cada uno de los vehículos y conductores que operan en el contrato con la SED.

10. Entregar a la interventoría contratada o supervisión designada o cuando esta lo considere necesario, el soporte del cargue de información en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGÍA de la Superintendencia de Transporte.

11. Cumplir con los Índices de Calidad de Servicio previstos en los estudios previos, anexo técnico, contrato y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

12. Entregar a la interventoría contratada o supervisión designada los planes de mejora continua correspondientes a cada uno de los eventos que dieren lugar a la aplicación de Índices de Calidad de Servicio, con los requisitos y en el término establecido en el presente documento.

13. Diseñar, presentar e implementar un documento guía y folleto, de manera trimestral dirigido a los conductores, adultos acompañantes y al personal técnico y operativo, referido a las normas de tránsito, atención a la comunidad educativa, (con formación en manejo de niños con Necesidades Educativas Especiales (NEE)), manejo de equipos de seguridad, y dispositivos de seguridad del vehículo, comunicaciones, operación, planes de contingencia, planes estratégicos de seguridad vial, primeros auxilios, técnicas de evacuación en emergencias, manejo de conflictos y otras determinadas por la SED o los organismos competentes de la Administración Nacional o Distrital y las previstas en la ley.

14. En el caso de los relevos previamente informados y aprobados por la interventoría contratada o supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, se permitirá el uso de un cartel o tablero provisional de las mismas dimensiones y donde debe especificarse la misma información.

15. Entregar a la interventoría contratada o supervisión designada la información consolidada concerniente a la operación de rutas contratadas, en la forma y tiempos indicados por la Secretaría de Educación del Distrito - SED.

16. Presentar facturación electrónica con sus soportes y dar respuesta a las solicitudes de ajustes, conciliaciones, liquidaciones, pre-liquidaciones que afectan la facturación del servicio prestado, de acuerdo con los tiempos y requerimientos solicitados por la interventoría contratada y/o supervisión designada para el cumplimiento de los cronogramas de radicación de cuentas para pago de la SED.

17. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, para el trabajo de adulto acompañante cumpliendo los requisitos exigidos en el anexo técnico para este perfil, conforme a los numerales 2.2 y 2.2.1 del Decreto Distrital 651 de 2025 y a las directrices emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Educación del Distrito – SED

18. Conservar y usar adecuadamente los documentos que genere con ocasión de la ejecución del contrato dando cumplimiento a las normas de archivo de la Ley 594 de 2000 y demás normatividad vigente aplicable

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-019-2026

19. Implementar y documentar de manera permanente los mecanismos de verificación, seguimiento y control orientados a garantizar el cumplimiento estricto de la normativa laboral vigente, en especial lo dispuesto en la reforma laboral adoptada mediante la Ley 2466 de 2025, particularmente en lo relativo a:

- La prohibición de desnaturalizar relaciones laborales mediante el uso indebido de contratos de prestación de servicios u otras formas contractuales.
- La aplicación efectiva del principio de estabilidad laboral reforzada en los casos legalmente previstos.
- La verificación del cumplimiento de jornadas laborales, recargos, descansos obligatorios y demás condiciones establecidas por la ley laboral.
- El control sobre la tercerización o subcontratación que implique intermediación laboral, velando por que no se vulneren derechos laborales mínimos.
- La exigencia de evidencia documental a los contratistas y proveedores sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tales como afiliaciones al sistema de seguridad social integral, pago oportuno de salarios, prestaciones, aportes y demás conceptos derivados de la relación laboral o contractual. Estas acciones deberán quedar consignadas en los informes presentados a la interventoría o a la Secretaría de Educación del Distrito - SED.

20. Realizar capacitaciones periódicas dirigidas al personal vinculado a la ejecución del contrato, relacionadas con el funcionamiento adecuado de los mecanismos de seguridad del vehículo, las normas de tránsito aplicables, los principios de seguridad vial y la atención básica en primeros auxilios, garantizando que dichas actividades cuenten con registro de asistencia, contenido programático y evidencia documental que permita verificar su realización y cumplimiento.

2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

1. Disponer de manera efectiva de la totalidad del parque automotor requerido, para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, cumpliendo con las condiciones técnicas y de operación, indicadas en la normatividad vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, y las descritas en el “ANEXO TÉCNICO TRANSPORTE ESCOLAR”. Con base en la dinámica de la operación, en cualquier momento la Secretaría de Educación del Distrito podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, y la tipología de los mismos de acuerdo con las necesidades de cada IED.

Nota 1: La Secretaría de Educación del Distrito – SED realizará la activación de las rutas contempladas en la sábana de rutas de cada segmento, sujeto a la dinámica de las necesidades de las Instituciones Educativas, por tal motivo, al momento del inicio de la operación de los respectivos segmentos, se activarán las rutas previa autorización del supervisor designado por la Secretaría de Educación del Distrito y/o interventoría, sin dejar de garantizar por parte del CONTRATISTA la disponibilidad del parque automotor, al momento de la activación. Situación que será informada con cinco (5) días calendario de anticipación mediante comunicación formal.
Nota 2: El servicio de rutas escolares y, por ende, la ejecución de los contratos con los cuales se presta el servicio, se encuentra sujetos a la Resolución del Calendario Escolar vigente o la que lo modifique o sustituya. Por tanto, en los periodos de vacaciones o cambio de calendario académico por vigencia no se ejecutarán rutas escolares.
Nota 3: La activación de las rutas escolares se podrá realizar de manera gradual, total, parcial o no requerir activación, según la necesidad de la operación y a solicitud de las Instituciones Educativas, situación que será informada al CONTRATISTA por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED.

2. Entregar a la interventoría contratada y/o la supervisión designada la información y documentación concerniente a cada vehículo, previo al cumplimiento de los requisitos necesarios para dar inicio a la operación de cada una de las rutas de la modalidad de transporte especial escolar, como son: licencia de tránsito del vehículo, tarjeta de operación, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, certificado de revisión tecno-mecánica (si aplica), licencia de conducción y demás, de acuerdo con la normatividad vigente de tránsito y transporte. Así como, la relación de los conductores y adultos acompañantes de cada vehículo asociado a la operación de la ruta. Los proveedores de transporte deberán cumplir con todas las normas que regulan el servicio de transporte escolar, incluyendo los programas de capacitación periódicas para conductores y adultos acompañantes de ruta para la ejecución de los contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015. En relación con los convenios de colaboración empresarial, para el presente proceso de selección se acepta la suscripción de estos, los cuales se revisarán previo al cumplimiento de los requisitos necesarios para iniciar la operación, garantizando que se cumpla con lo establecido en Decreto 1079 del 2015, en su ARTÍCULO 2.2.1.6.3.4., modificado por el Art. 4 del Decreto 478 de 2021, parágrafo 3 que señala “Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio. (…) PARÁGRAFO 3. El transportador contractual podrá recibir en convenio para la operación una flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente; así mismo, el transportador de hecho podrá ofrecer una flota máximo del 40% de su

parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al máximo de flota que puede ofrecer o recibir la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscritos."

3. Presentar previo al inicio de la operación avalado por la interventoría contratada o la supervisión designada, un Plan de Contingencia para el manejo, ejecución e información de emergencias de vías cerradas, obstaculización de tránsito, ambientales, de orden público, siniestros viales, relevos no previstos, activación y retiro de rutas, o casos en que el servicio de transporte se vea interrumpido por otras situaciones excepcionales. En todo caso el vehículo de relevo deberá estar a disposición en el lugar en un tiempo no superior a 45 minutos.
4. Presentar a la interventoría contratada y/o la supervisión designada, cuando sea requerido, en la sede principal del CONTRATISTA, el parque automotor destinado para la prestación del servicio, con el fin de realizar una verificación, el cual deberá coincidir con los vehículos relacionados en la propuesta.
5. Presentar el Anexo No. 2 Plan de Rodamiento según lo establecido en el “ANEXO TÉCNICO TRANSPORTE ESCOLAR”.
6. Cumplir en los vehículos dispuestos y avalados para la operación con la capacidad requerida (sin sobrecupo), las rutas y los horarios de acuerdo con la “sábana de rutas” referente y solicitudes de activación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED a través de la interventoría contratada o la supervisión designada.
7. Garantizar el estado técnico mecánico de todos los elementos funcionales de todos y cada uno de los vehículos durante la ejecución del contrato. Realizando verificaciones diarias y el alistamiento previo a la prestación del servicio. Verificando cómo mínimo: Fugas del motor, tensión correas, tapas, niveles de aceite de motor, transmisión, dirección, frenos, nivel agua limpiabrisas, aditivos de radiador, filtros húmedos y secos. Baterías: niveles de electrólito, ajustes de bordes y sulfatación. Llantas: desgaste, presión de aire. Equipo de carretera. Botiquín. En el caso de vehículos eléctricos - híbridos revisar lo pertinente para la correcta prestación del servicio.
8. Disponer de los vehículos ofertados en el servicio de las rutas que requiera la Secretaría de Educación del Distrito - SED, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, una vez recibida la notificación de la necesidad con la descripción técnica y la capacidad solicitada, a través de la interventoría contratada o supervisión designada por la entidad.
9. Atender las solicitudes extraordinarias, conforme al Plan de Contingencia presentado previo al inicio de la operación, requeridas por la interventoría contratada o supervisión designada, con el fin de prevenir afectaciones en la seguridad, bienestar o salud de los estudiantes y la comunidad educativa, así como en las situaciones de emergencia sanitaria, ambiental o por razones de orden público o contingencia manifiesta, que pudieren presentarse durante la jornada académica diaria.
10. Disponer de la totalidad del parque automotor destinado para la prestación del servicio el cual deberá coincidir con los vehículos relacionados en la propuesta para asistir, en las fechas y horas establecidas, para los operativos masivos que la Administración Distrital desarrolle, mediante la coordinación de la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría Distrital de Ambiente, y demás entidades pertinentes de carácter distrital o nacional, de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito - SED para cada convocatoria, en cuanto a (i) Cantidad de vehículos por contratista, (ii) Cantidad de vehículos de acuerdo al porcentaje de participación de cada una de las empresas en el caso de uniones temporales o consorcios y (iii) Cantidad de vehículos por jornada.
11. Garantizar el porte permanente de los documentos legales reglamentarios del vehículo, conductor y adulto acompañante. En caso de prestar el servicio mediante un convenio de colaboración empresarial, deberá también portar copia del documento que lo acredite debidamente, firmado por los representantes legales y radicado ante el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, conforme a la normatividad vigente.
12. Garantizar durante la ejecución del presente contrato, la prestación del servicio de ruta escolar con los adultos acompañantes (según el caso) requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, según lo indicado en el “ANEXO TÉCNICO TRANSPORTE ESCOLAR”.
13. En el caso de los relevos previamente informados y aprobados por la interventoría contratada o supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, se permitirá el uso de un cartel o tablero provisional de las mismas dimensiones y donde debe especificarse la misma información.
14. Presentar a la interventoría y/o supervisión designada dentro de los siete (7) primeros días hábiles de cada mes, un reporte de las rutas que requieran modificaciones por dificultades en horarios, trazados de recorridos o capacidad del vehículo, afectación por construcción etc., para no afectar la debida prestación del servicio.
15. Disponer del personal idóneo con conocimiento en sistemas de información y comunicaciones, que se encargará de realizar la programación, soporte y seguimiento permanente. Así mismo, deberá adelantar sus capacitaciones al personal involucrado en la operación de rutas escolares.
16. Contar con mínimo una línea telefónica fija y mínimo dos (2) líneas de celular uso exclusivo y permanentes, para la ejecución de este contrato, con el fin de garantizar la atención oportuna a los requerimientos de la Secretaría de Educación del Distrito - SED efectuados a través de la interventoría contratada o supervisión designada, las cuales deberán estar disponibles durante toda la operación diaria, desde el alistamiento para el primer recorrido hasta la finalización del último recorrido. En el evento que se presente una novedad deberá estar disponible hasta el cierre de esta; su operación estará a cargo del personal capacitado responsable de dar trámite a las novedades que se presenten durante el tiempo de prestación del servicio contratado.

17. Llevar un control de agotamiento de recursos sobre la operación de las rutas escolares, con el fin de no sobrepasar el valor total de cada segmento, este control será verificado en conjunto con la interventoría contratada o supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito – SED.
18. El contratista deberá cumplir con todas las normas que regulan el servicio de transporte escolar, incluyendo los programas de capacitación periódicas para conductores y adultos acompañantes tanto para el proceso de selección como para la ejecución del presente contrato.
19. El proveedor deberá garantizar que todo vehículo destinado a la prestación del servicio de transporte escolar deberá estar equipado con cinturones de seguridad de mínimo tres puntos de anclaje para cada uno de sus ocupantes, Salvo las excepciones establecidas en la Circular Externa del Ministerio de Transporte 20254000000377. El uso de estos cinturones será obligatorio durante la totalidad del recorrido, circunstancia que deberá ser verificada y supervisada por el Adulto Acompañante de Ruta asignado. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2393 de 2024 y respetando la vigencia establecida por la norma.
20. Garantizar que, al momento de prestar el servicio de ruta escolar y durante toda la ejecución contractual, disponga y mantenga vigente la totalidad de los documentos, autorizaciones, pólizas, revisiones técnico-mecánicas, seguros, tarjeta de operación, Formato único de extracto de contratos y demás requisitos legales y reglamentarios necesarios para la prestación del servicio, obligándose a acreditarlos cuando la entidad, la interventoría, o la autoridad competente lo requiera.

2.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER OPERATIVO DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las pre-rutas de cada uno de los recorridos de las rutas y generar los rutogramas, y actualizar la dinámica de paraderos de cada una, para la aprobación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, interventoría o supervisión designada. La información deberá ser entregada en medio magnético y físico en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio. En caso de presentarse necesidad de ajuste, deberá ser atendida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.
2. Actualizar el ruto-grama que se debe reportar a la interventoría contratada o supervisión designada para los casos en que el trazado de una ruta tenga variaciones y esto debe ser reportado para aprobación de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, dentro de los (2) dos días hábiles posteriores a la notificación de esta.
3. Identificar e informar a la interventoría o supervisión designada las novedades y/o anomalías que puedan afectar la correcta ejecución del servicio/operación, así mismo, deberán estar disponibles durante toda la operación diaria, desde el alistamiento para el primer recorrido hasta la finalización del último recorrido. En el evento que se presente una novedad deberá estar disponible hasta el cierre de esta; su operación estará a cargo del personal capacitado responsable de dar trámite a las novedades que se presenten durante el tiempo de prestación del servicio contratado.
4. Solicitar a la interventoría o supervisión designada autorización para los relevos de vehículos y recurso humano, garantizando que en el caso de relevo del vehículo y recurso humano se mantendrán mínimo las mismas características del vehículo y personal asignado. La información sobre el vehículo, recurso humano y tiempo en que se ubicará en el punto requerido, deberá suministrarse en un lapso máximo de quince (15) minutos una vez reportada y aprobada la novedad. En el caso de los relevos previamente informados y aprobados por la interventoría contratada o supervisión designada por la SED, se permitirá el uso de un cartel o tablero provisional de las mismas dimensiones y donde debe especificarse la misma información.
5. Velar por la correcta y adecuada presentación del personal que interviene en la operación de rutas e interactúa con los beneficiarios o comunidad educativa.
6. Garantizar que los conductores y/o adultos acompañantes de ruta, no se presenten al servicio bajo los efectos del alcohol, sustancias psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia, así como garantizar el estado de salud del personal involucrado en la operación para que no afecte la integridad de los beneficiarios de acuerdo con las situaciones específicas de salud pública que se presenten. En caso de detectarse por cualquier usuario de la comunidad educativa, de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, la interventoría o supervisión designada o autoridad competente que una persona se presenta o está prestando el servicio en la situación descrita, ésta deberá ser sustituida inmediatamente.
7. Efectuar el cambio de conductor o adulto acompañante de ruta cuando se presenten conductas que ameriten su retiro tales como agresiones, maltratos físicos y/o verbales hacia la comunidad educativa o entre sus pares, que afecte de manera grave la tranquilidad de la comunidad educativa u obstaculice el desarrollo normal de las rutas, así mismo, cuando incumpla las obligaciones relacionadas en el “ANEXO TÉCNICO TRANSPORTE ESCOLAR”. De igual forma, cuando lo solicite la Interventoría contratada o supervisión designada o la Secretaría de Educación, después de surtir el debido proceso y descargos de las partes. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación del Distrito - SED por cualquier reclamación que eventualmente llegare a efectuar el trabajador o colaborador, por lo cual el contratista hará directamente las gestiones necesarias para este efecto. Este personal podrá continuar vinculado a la empresa, pero en ninguna circunstancia podrá ser asignado a labores relacionadas con el contrato firmado con la Secretaría de Educación del Distrito - SED.
8. Verificar que el conductor y el vehículo en operación cuente con todos los permisos, autorizaciones y documentación al día, la cual deberá ser consolidada y presentada según requerimientos por la interventoría

contratada o supervisión designada, adicionalmente con el equipo de prevención y seguridad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes durante la prestación del servicio.

9. Coordinar con la interventoría contratada o supervisión designada la atención oportuna de las novedades que se presentan durante la operación.
10. Velar por el buen trato y manejo de relaciones interpersonales del equipo humano que hace parte de la operación del servicio de transporte escolar para con la comunidad educativa.
11. Garantizar que el adulto acompañante de ruta esté plenamente identificado con su respectivo distintivo, conforme a las características y diseño definido por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, cumpliendo con todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, carnet, presentaciones del proyecto -PPT o Prezzi-, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades debe cumplir con el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá conforme a las especificaciones del “ANEXO TÉCNICO TRANSPORTE ESCOLAR”.
12. No transportar personal diferente a los beneficiarios del servicio de transporte escolar, previa autorización por la Secretaría de Educación del Distrito - SED; así como algún tipo de material o elemento que represente peligro para los ocupantes del vehículo, durante la prestación del servicio especial de transporte escolar. No obstante, se podrán transportar materiales y elementos didácticos requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas en los establecimientos educativos, siempre y cuando no obstruyan la evacuación del vehículo.
13. Informar las posibles contingencias o situaciones de emergencia a la interventoría contratada o supervisión designada, permitiendo atender las novedades, quejas y reclamos.
14. Portar en lugar visible del vehículo (parte inferior derecha del vidrio panorámico delantero) la identificación de la ruta (Tabla de ruta) conforme a las especificaciones del “ANEXO TÉCNICO TRANSPORTE ESCOLAR”.
15. Registrar la totalidad de los beneficiarios, en los medios dispuestos para ello por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, durante el ascenso y el descenso, en los paraderos asignados, en el establecimiento educativo y demás lugares que determine la Secretaría de Educación del Distrito - SED, y que los beneficiarios sean entregados al adulto responsable bajo los protocolos establecidos por la SED. En caso de que el adulto responsable no se encuentre en el paradero, el contratista no podrá dejar al menor solo y deberá activar el PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR QUE NO SON RECIBIDOS POR EL ACUDIENTE O ADULTO RESPONSABLE, el cual será compartido por la interventoría contratada o supervisión designada al inicio de la operación.
16. Mantener una comunicación respetuosa, asertiva y oportuna con la coordinación de transporte del establecimiento educativo, los padres o acudientes de los beneficiarios de las rutas escolares y con la comunidad educativa en general, por parte del personal involucrado en la operación.
17. Facilitar el ejercicio de las funciones del personal de la interventoría o supervisión designada, tanto en sus instalaciones, como en la operación y entregar toda la información solicitada verídica y completa en los tiempos definidos para ello.
18. Reportar de inmediato a la interventoría o supervisión designada, las novedades presentadas durante la operación, especialmente las que representen situaciones de emergencia o accidentes y que impliquen la suspensión parcial o total de una o más rutas y actuar conforme al plan de contingencia o protocolos establecidos.
19. Asumir de manera inmediata los gastos en que se incurra ante la ocurrencia de un siniestro vial y garantizar la atención de los beneficiarios. Cuando las circunstancias del accidente lo requieran, el contratista deberá asegurar el servicio de transporte de un familiar y/o acudiente de cada uno de los beneficiarios afectados, desde el sitio del siniestro hasta el centro médico de atención, y desde el centro médico hasta el lugar de residencia de este una vez superada la emergencia.
20. Realizar la devolución de cualquier tipo de objeto encontrado al interior de los vehículos, al coordinador de transporte del establecimiento educativo o a quien haga sus veces.
21. Reportar a la interventoría o supervisión designada de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, el mismo día del hecho, la baja ocupación de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en todas las categorías de rutas a través de los canales establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito – SED para tal efecto, y entregar mensualmente el consolidado de ocupación que deberá contener el análisis realizado con la proyección de los posibles ajustes en cuanto a la tipología de vehículos a utilizar.

Nota: La baja ocupación hace referencia a aquella situación en la cual el número de usuarios que podrían transportarse en el vehículo es inferior a la capacidad mínima a transportar para el tipo de vehículo.

22. Asistir a la convocatoria que efectúe la Secretaría de Educación del Distrito - SED mediante la interventoría contratada o supervisión designada para efectuar los procesos de actualización y verificación de la información de los beneficiarios, paraderos y horarios autorizados para las rutas escolares y novedades presentadas en la operación del Programa de Movilidad Escolar.
23. Garantizar la asistencia del funcionario asignado para atender de manera inmediata cualquier ocurrencia de accidente de tránsito, que cuente con conocimiento en seguros y que sirva de contacto para la Secretaría de Educación del Distrito - SED y la interventoría contratada o supervisión designada, y que se encargue de gestionar todos los trámites y presentar la respectiva documentación para la atención del evento.

24. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el buen estado interno y externo de la carrocería de cada uno de los vehículos ofertados, evaluados, aprobados y en general de todos los vehículos que presten el servicio a la Secretaría de Educación del Distrito - SED, con el fin de garantizar la seguridad de los beneficiarios, cumpliendo la normatividad vigente para tal fin.
25. Garantizar el cumplimiento de las normas de carácter nacional o distrital emitidas para atender condiciones excepcionales de salud pública.
26. Efectuar el cargue de la información como; placa del vehículo, nombre, número de contacto y documento de identificación del conductor y Adulto Acompañante de Ruta - AAR del servicio para las rutas regulares, durante cada uno de sus trayectos, recorridos, paraderos y al finalizar el servicio, en la plataforma o herramienta tecnológica cuyo acceso e instrucciones suministrará la interventoría contratada o supervisión designada. La titularidad de la información cargada será de la Secretaría de Educación del Distrito - SED.
27. Asistir a las jornadas de RUTA PILA que sean convocadas por la Secretaría de Educación del Distrito - SED o la interventoría contratada o supervisión designada, en el marco del Acuerdo 281 de 2007, con el fin de mitigar la accidentalidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que hagan uso de vehículos de servicio público especial, que estén prestando sus servicios en la modalidad de transporte escolar dentro del Programa Movilidad Escolar.
28. Permitir el desplazamiento en el automotor de personal docente, promotoras, previa autorización de la supervisión designada o interventoría contratada.
29. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los diferentes actos administrativos y sus anexos correspondientes, las cuales han sido expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Gobiernos Distrital, así como las normas que las modifiquen o las sustituyan y que tengan por objeto la adopción de los diferentes protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio contratado.
30. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y su objeto contractual.

2.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES

Las obligaciones ambientales a cargo del contratista estarán descritas en el ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, particularmente en el capítulo correspondiente a Gestión Ambiental, conforme a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana (DAASU) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siendo responsabilidad exclusiva del contratista su estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato.

El contratista de transporte escolar consolidará la información requerida, en la periodicidad y condiciones que se establezcan.

2.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir integralmente con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a lo establecido en el capítulo correspondiente del ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR. Así mismo, será responsable de consolidar y presentar a la interventoría o supervisión delegada la información requerida, en la periodicidad y condiciones que se establezcan.

2.6 OBLIGACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DISTRITAL 643 DEL 2025

1. Garantizar que desde la suscripción del contrato como mínimo el 16.6% de personal contrato sea de mujeres, conforme lo establecido en el Decreto Distrital 643 2025, artículo 29. El contratista deberá garantizar que este personal estará vinculado desde el inicio hasta la terminación del contrato.
2. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
3. Reportar bimensualmente la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que, bajo la gravedad del juramento suscrita por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.
4. Proporcionar la información de mujeres vinculada en el contrato, que permita realizar el reporte en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
5. Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
6. Evitar cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

7. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Obligaciones Relacionadas con Seguridad y Salud En El Trabajo (SST)

Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

1. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.

2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

3. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente.

4. Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

-Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.
-Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

Parágrafo 1. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-019-2026

"Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato

8.5.6.3. OBLIGACIONES DE LA SED:

1. Revisar y aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos acordes con la cláusula de forma de pago, previa entrega de la totalidad de los documentos requeridos y previo recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED con visto bueno e informe del supervisor y/o Interventor.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Realizar el seguimiento y control del contrato por intermedio de la interventoría contratada para ello o la supervisión designada.
6. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
8. Informar al contratista de rutas al menos con doce (12) horas hábiles de anticipación, cualquier evento de fuerza mayor o suceso por el cual, un servicio solicitado deba ser cancelado, so pena de asumir la responsabilidad y el pago por el servicio solicitado en la imposibilidad de ser prestado.
9. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 643 de 2025.
10. Presentar semestralmente a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 30 del Decreto Distrital 643 de 2025 según los lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad.
11. Verificar junto con la interventoría contratada o supervisión designada, el control sobre la operación de las rutas escolares, con el fin de no sobrepasar el valor total de cada segmento.

8.5.7. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

8.5.7.1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Educación del Distrito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría de Educación del Distrito, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Educación del Distrito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8.5.7.2. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

8.5.7.3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y lo consagrado en el Decreto Distrital 640 de 2025.

8.5.7.4. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

8.5.7.5. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

8.5.7.6. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera.

8.5.7.7. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

8.5.7.8. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982.

8.5.7.9. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-019-2026

8.5.7.10. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación, con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

8.5.7.11. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

8.5.7.12. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

8.5.7.13. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y DE CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

8.5.7.14. DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen.

8.5.7.15. DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en sus localidades urbanas y rurales, incluyendo la localidad de Sumapaz.

8.5.7.16. GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

8.5.7.17. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el CONTRATISTA declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

8.5.7.18. ESTAMPILLA, RETENCIONES E IMPUESTOS

Impuesto antes de IVA	%	Observaciones
Estampilla		
Pro Adulto	2%	
Pro Cultura	0.5%	
Pro U Distrital	1.1%	
Rete ICA	9,60%	Depende de la actividad Económica
Retefuente (Consultoría / Honorarios)	11%	
Rete IVA	15%	Del 19% de IVA
IVA	19%	
Ipoconsumo	8%	Cuando aplique

La relación de los anteriores impuestos, tasas y contribuciones se enuncia a manera informativa, toda vez que su pago corresponde al cumplimiento de una obligación impuesta por la ley, que nace cuando se reúnen los elementos que estructuran la obligación tributaria (sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa), mismos que son definidos única y exclusivamente por el legislador.

8.5.7.19. DERECHOS DE AUTOR

La Secretaría de Educación del Distrito para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito.

9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.1. CADUCIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación del Distrito podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configuren de manera concurrente los siguientes presupuestos(I) La existencia de un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; (II)Que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; y (III) Que el mismo evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: (I) La terminación anticipada del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA; (II) La orden de liquidación del contrato en el estado en que se encuentre; (III) La exigibilidad de las garantías constituidas, por la configuración del siniestro derivado del incumplimiento; (IV) La efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar; y (V) La configuración de la inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, en los términos previstos en la ley. PARÁGRAFO 1º. De conformidad con el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, la declaratoria de caducidad procederá especialmente en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de actividades que constituyan monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá ejercer esta facultad en los contratos de suministro y de prestación de servicios, cuando se configuren las condiciones previstas en la ley. PARÁGRAFO 2º. La facultad de declarar la caducidad solo podrá ejercerse por la Secretaría de Educación del Distrito por las causales y bajo los requisitos establecidos en la ley, y únicamente durante el plazo de ejecución del contrato, entendido este como el término originalmente pactado y sus eventuales adiciones.

9.2. INTERPRETACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes respecto de la interpretación de alguna de sus estipulaciones, y tales diferencias puedan conducir a la paralización del contrato o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contractual, la Secretaría de Educación del Distrito, en caso de no lograrse un acuerdo entre las partes, procederá a interpretar unilateralmente las cláusulas objeto de controversia mediante acto administrativo debidamente motivado. El ejercicio de esta facultad se realizará con observancia del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. PARÁGRAFO 1º: De conformidad con el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, la facultad de interpretación unilateral procederá especialmente en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de actividades que constituyan monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá ejercer esta facultad en los contratos de suministro y de prestación de servicios, cuando se configuren las condiciones previstas en la ley.

9.3. MODIFICACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, cuando durante la ejecución del contrato, y con el fin de evitar su paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con su objeto, resulte necesario introducir variaciones al mismo y no se logre acuerdo previo entre las partes, la Secretaría de Educación del Distrito podrá modificarlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado. La modificación podrá consistir en la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según corresponda, y deberá estar debidamente justificada en razones de interés general y necesidad del servicio. PARÁGRAFO 1º. Cuando las modificaciones introducidas alteren el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá manifestar su decisión de no continuar con la ejecución. En tal evento, la Entidad ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la continuidad y culminación del objeto contractual. El ejercicio de esta facultad se realizará con observancia del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. PARÁGRAFO 2º. De conformidad con el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, la facultad de modificación unilateral procederá especialmente en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de actividades que constituyan monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá ejercer esta facultad en los contratos de suministro y de prestación de servicios, cuando se configuren las condiciones previstas en la ley.

9.4. TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación del Distrito podrá disponer la terminación unilateral del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los siguientes eventos:

- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o las situaciones de orden público lo impongan. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, cuando se trate de persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
- Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA.
- Por cesación de pagos, apertura de concurso de acreedores o por embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

El ejercicio de esta facultad se realizará con observancia del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

PARÁGRAFO 1°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17B de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 7 de la Ley 2014 de 2019, una vez quede en firme la sentencia judicial que determine la comisión, por parte del **CONTRATISTA,** de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos previstos en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación del Distrito hará exigible la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2°. De conformidad con el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, la facultad de terminación unilateral procederá especialmente en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de actividades que constituyan monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Así mismo, la Secretaría

de Educación del Distrito podrá ejercer esta facultad en los contratos de suministro y de prestación de servicios, cuando se configuren las condiciones previstas en la ley.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-019-2026

CAPÍTULO 9

RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3, Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Dicho análisis, se encuentra consignado en el Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”, el cual hace parte integral del presente documento.

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón - Directora de Contratación

Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Revisó: Sandra Jaber Martínez- Abogada Contratista de la Oficina de Apoyo Precontractual

Proyectó: Camilo Reina -Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-019-2026

CAPÍTULO 10
RELACIÓN DE FORMATOS

FORMATOS:

7.1.1.1.1 FORMATO_00_OBSERVACIONES_AL_PROCESO
7.1.1.1.2 FORMATO_01_CARTA_PRESENTACION_PROPUESTA
7.1.1.1.3 FORMATO_02_ACUERDO_CONSORCIAL
7.1.1.1.4 FORMATO_03_ACUERDO_UNION_TEMPORAL
7.1.1.1.5 FORMATO_04_CERTIFICACION_APORTES_SGSSI_Y_PARAFISCALES_PERSONA_NATURAL
7.1.1.1.6 FORMATO_05_CERTIFICACION_APORTES_SGSSI_Y_PARAFISCALES_PERSONA_JURIDICA
7.1.1.1.7 FORMATO_06_CLASIFICADOR_DE BIENES_Y_SERVICIOS_PROPONENTE_EXTRANJERO
7.1.1.1.8 FORMATO_07_COMPROMISO_ANTICORRUPCION
7.1.1.1.9 FORMATO_08_DECLARACIÓN_EXISTENCIA_SITUACIÓN_CONTROL
- FORMATO_09_RELACION_DE_CONTRATOS

7.1.1.1.10 FORMATO_10_INFORMACION_FINANCIERA
7.1.1.1.11 FORMATO_11_EXPERIENCIA_DEL_PROPONENTE
7.1.1.1.12 FORMATO_13_OFRECIMIENTO_TECNICO
7.1.1.1.13 FORMATO_14_PROMOCION_A_LA_INDUSTRIA_NACIONAL
7.1.1.1.14 FORMATO_15_AUTORIZACION_TRATAMIENTO_DATOS
7.1.1.1.15 FORMATO_16_A_B_VINCULACION_PERSONAS_MAYORES
7.1.1.1.16 FORMATO_17_A_B_C_ACREDITACION_EMPRENDIMIENTO_Y_EMPRESA_DE_MUJERES
7.1.1.1.17 FORMATO_18_VINCULACION_ PERSONAL_CON_DISCAPACIDAD
7.1.1.1.18 FORMATO_19_PARTICIPACION_MIPYME

ANEXOS:

ANEXO TÉCNICO
MATRIZ DE RIESGOS